



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	GCE-MN-01
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	1 DE 75

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ CELESTINO MUTIS



MANUAL DE CONVIVENCIA

ARMENIA - QUINDIO
AÑO 2014

“El hombre debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad de las Normas que estructuran el Orden Social”.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	2 DE 75

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ CELESTINO MUTIS
ARMENIA QUINDÍO
Reconocimiento Oficial por Resolución No 8576 del 27 de Junio de 1984
Carrera 19 calle 10 Norte Esquina

ACUERDO No. DE 2014

“Por medio de la cual se aprueba y adopta el Manual de Convivencia para la Institución Educativa Inem José Celestino Mutis del Municipio de Armenia”.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Inem José Celestino Mutis, en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la buena marcha de toda institución requiere de normas, que sin lesionar la dignidad de las personas encaucen su comportamiento por senderos de rectitud y respeto por los derechos propios y de los demás.
- b. Que los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa, Inem José Celestino Mutis, deben estar consignados en forma clara y precisa en un documento único de fácil comprensión y obligatorio cumplimiento, que de acuerdo con la Ley General de Educación (Ley 115 del 8 de febrero de 1994, artículo 73 y 87), establece que todas las instituciones educativas deben tener un Reglamento **MANUAL DE CONVIVENCIA** para toda la comunidad educativa y el decreto 1860 de 1994 (Art 17) reglamenta lo establecido en la Ley 115.
- c. Que el **MANUAL DE CONVIVENCIA** fue elaborado con base en los principios filosóficos, directrices pedagógicas y dando cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable, ineludible e inaplazable de manera estricta con base a las normas, leyes, decretos y demás reglamentaciones.
- d. Que mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620. La Institución Educativa Inem José Celestino Mutis crea el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- e. Que obedeciendo lo establecido en la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013 es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Inem José Celestino Mutis.
- f. Que para la estructuración del presente Manual de Convivencia se contó con la participación de la Comunidad Educativa.
- g. Que el Consejo Directivo realizó el estudio de la propuesta y dio la aprobación en sesión del 22 de mayo de 2014.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	3 DE 75

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y adoptar el presente Manual de Convivencia para la Institución Educativa Inem José Celestino Mutis, de la ciudad de Armenia, Quindío, Colombia.

ARTÍCULO 2: El Manual de Convivencia hará parte integral del Proyecto Educativo Institucional y será revisado constantemente, para que se realicen los ajustes, cambios, adiciones y reformas pertinentes para darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente. Y consta de los siguientes capítulos:

Capítulo I: Presentación y Marco Legal

Capítulo II: Admisión, Matrícula, Permanencia y Compromiso de los alumnos en la Institución Educativa.

Capítulo III: Derechos y Deberes

Capítulo IV: Derechos y Deberes como partes del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Capítulo V: Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes.

Capítulo VI: Comportamiento Escolar

Capítulo VII: Formas de participación de la Comunidad Educativa.

Capítulo VIII: Inclusión educativa. Barreras para el aprendizaje y la participación.

Capítulo IX: Aspectos Administrativos

ARTÍCULO 3. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Armenia, Quindío a los 22 días del mes de Mayo del 2014

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO DIRECTIVO

RODRIGO ZAMUDIO BARBOSA
Presidente

GUSTAVO SANTAMARÍA RAMOS
Representante de docentes

MARTA CECILIA MOSQUERA MUÑOZ
Representante de docentes

HÉCTOR IVÁN VALENCIA MUÑOZ
Sector productivo

LESLIE ADRIANA SEGURA RODRÍGUEZ
Representante de los padres de familia

CRISTIAN CAMILO GÓMEZ RÍOS
Representante de los estudiantes

CARLOS ALBERTO BONILLA RINCÓN
Representante de los egresados

JORGE ADALVER ARÉVALO SUÁREZ
Representante de los padres de familia



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	4 DE 75

MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA INEM “JOSE CELESTINO MUTIS”
ARMENIA - QUINDIO
2014

CONTENIDO

CAPÍTULO I:	PRESENTACIÓN	8
	MARCO JURÍDICO	9
	HORIZONTE INSTITUCIONAL	
	Identidad de la Institución	
	Misión y Visión	
	Modelo Pedagógico	11
	Artículo 4: Fines de la Educación	11
	Artículo 5: De los miembros de la Comunidad Educativa	12
	Artículo 6: Perfil de los miembros de la Comunidad Educativa	14
	Estudiante	14
	Maestro	14
	Padres de Familia	15
	Personal Administrativo	
CAPÍTULO II:	ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS	15
	Artículo 7: De la condición de estudiante	15
	Artículo 8: Admisión	15
	Artículo 9: Matrícula y permanencia de los estudiantes	16
	Artículo 10: Exclusión	17
CAPÍTULO III:	DERECHOS Y DEBERES	17
	Artículo 11: Derechos de los estudiantes	17
	Artículo 12: Deberes de los estudiantes	22
	Descripción de los uniformes	24
	Artículo 13: De los Padres de Familia	29
	Derechos de los Padres de Familia	29
	Deberes de los Padres de Familia	30
	Artículo 14: De los Docentes y Docentes Directivos	32
	Derechos del Rector	32
	Deberes del Rector	32
	Derechos del Coordinador	33
	Deberes del Coordinador	33
	Derechos de los Docentes	34
	Deberes de los Docentes	34
	Artículo 15: Del Personal Administrativo	37
	Derechos	37
	Deberes	37
	Artículo 16: De los Exalumnos	38



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	5 DE 75

Derechos	38
Deberes	38

CAPITULO IV

CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 17: Derechos y Deberes como partes del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.	39
Artículo 18: Responsabilidad del Rector	39
Artículo 19: Responsabilidad de los Docentes	40
Artículo 20: Proyecto Pedagógico	41
Artículo 21: Participación de la Familia	42

CAPÍTULO V:

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 22: Propósitos de la Evaluación	42
Artículo 23: Evaluación del Rendimiento Escolar	43
Promoción Escolar	
Promoción Anticipada por alcanzar logros	
Promoción Anticipada de grado	
Artículo 24: Del Servicio Social del Estudiantado	44
Artículo 25: La Pasantía	45
Aspectos que deben tenerse en cuenta para facilitar el cumplimiento de la pasantía en la Media Técnica.	47
Artículo 26: Comités de Evaluación Y Promoción	

CAPÍTULO VI:

COMPORTAMIENTO ESCOLAR

Artículo 27: Normas	48
Artículo 28: Normas para el uso de las salas de informática, Tecnología y sala de bilingüismo.	48
Artículo 29: Conducto Regular	49
Instancia del Conducto Regular	49
Artículo 30: Procedimientos	49
Ausencias, Evasiones o Fugas	49
Artículo 31: Estímulos	50
Reconocimientos	50
Artículo 32: Faltas que afectan la convivencia en la institución	51
Disciplina	51
Conducta	51
Faltas	51
Artículo 33: Clasificación de las faltas y el Debido Proceso	52
Faltas Tipo I	54
Tratamiento o debido proceso para las faltas Tipo I	
Estrategias formativas para faltas tipo I	
Faltas Tipo II	55



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	6 DE 75

	Tratamiento o debido proceso para las faltas Tipo II	
	Estrategias formativas para faltas tipo II	62
	Debido proceso académico por bajo rendimiento	62
Artículo 34:	Correctivos	
	Tipos de correctivos	
Artículo 35:	Procedimiento para la aplicación de estrategias formativas	63
Artículo 36:	Sanciones	64
	Acta de Compromiso	64
	Matrícula Condicional	64
	Exclusión	65
Artículo 37:	Procedimiento respecto a los recursos de apelación y/o reposición	65
	Recurso de Reposición	65
	Recurso de Apelación	60
Artículo 38:	Ruta para la atención a los casos de índole familiar, civil o penal.	
CAPÍTULO VII: EDUCATIVA.	FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD	59
Artículo 39:	Gobierno Escolar	59
	Consejo de Estudiantes	60
Artículo 40:	Funciones del Consejo Estudiantil	60
	Consejo Académico	60
Artículo 41:	Funciones del Consejo Académico	60
	Consejo Directivo	61
Artículo 42:	Funciones del Consejo Directivo	61
Artículo 43:	Funciones del Personero	62
Artículo 44:	Comité de Convivencia	62
Artículo 45:	Funciones del Comité de Convivencia	63
Artículo 46:	Contralor estudiantil	64
Artículo 47:	Funciones del Contralor estudiantil	64
Artículo 48:	Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar	64
Artículo 49:	Protocolo de la Ruta de Atención Integral	65
Artículo 50:	Definiciones	66
CAPÍTULO VIII: APRENDIZAJE Y Vulnerabilidad	INCLUSIÓN EDUCATIVA. BARRERAS PARA EL LA PARTICIPACIÓN	67
	Artículo 51: Inclusión Educativa	67
	Artículo 52: Necesidades Educativas y Situación de	68



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	7 DE 75

	Artículo 53: Derechos, deberes y prohibiciones	68
	Artículo 54: Compromiso y Responsabilidad	68
	Artículo 55: Adaptaciones curriculares	68
CAPÍTULO IX:	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	69
	Artículo 56: Generales	69
	Requisitos para obtener el Título de Bachiller	71
	Criterios para seleccionar el mejor promedio aca	71
	Grado 11	
	Criterios para seleccionar los mejores estudiantes en	72
cada		
	uno de los períodos académicos de preescolar a	72
grado 11		72
	Criterios Municipales	
	Artículo 57: Aspectos Administrativos para los docentes	



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	8 DE 75

CAPITULO 1

PRESENTACIÓN

¿Qué es el Manual de Convivencia? El Manual de Convivencia establece los principios, lineamientos y normas que orienta la convivencia de la Comunidad Educativa del Inem. Está basado en la misión, visión, filosofía, principios, valores y políticas que rigen la comunidad Inemita con el fin de mantener una sana convivencia en la institución. La definición de un conducto regular, los deberes, derechos, tipificación de faltas y los procedimientos que permitan conciliar justa y equitativamente las diferencias entre las personas. Fue elaborado con la participación de la comunidad educativa, acatando las disposiciones legales vigentes y los lineamientos Municipales para tal efecto.

El Manual de Convivencia es para nosotros, una herramienta pedagógica que regula, ante todo, las interacciones entre los miembros de la comunidad educativa, donde se hace énfasis en el aspecto formativo, más que en el sancionatorio. Es el instrumento que enseña a los niños y jóvenes a vivir en armonía e invita a los adultos a que promuevan, entre ellos, la paz y la sana convivencia. Los niños y los jóvenes son personas que asisten a la escuela a continuar la formación que han recibido desde su primera infancia y aquí, en su 2ª etapa de formación, será donde aprendan a convivir al lado de personas extrañas y diferentes a ellos en sus pensamientos, sentimientos, reacciones y expresiones frente a la vida.

Por medio del Manual de Convivencia los estudiantes aprenderán desde el grado de Transición las primeras lecciones de ciudadanía donde se establecen normas y acuerdos, las cuales se trasladan al plan de estudios mediante los procesos de formación a través de las áreas y los proyectos pedagógicos. Aquí se favorecerá en forma permanente, el desarrollo de la autodeterminación consciente, la autorregulación, la responsabilidad sobre la consecuencia de sus acciones y la formación de ciudadanos cada vez más libres y autónomos.

En nuestro Manual de Convivencia se privilegian el desarrollo de la expresión oral y escrita y otras formas de comunicación, permitiendo el intercambio de culturas y contextos diferentes, donde finalmente el niño y el joven podrán ser capaces de incidir sobre su propia vida y en la vida de su institución.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional propende en todo momento, partiendo de su apoyo en el Manual de Convivencia, por unos altos niveles de desempeño en cuanto a ciudadanía y en cuanto a la vida, donde cada día debemos ser más conscientes, autónomos, éticos y estéticos.

Creemos que es fundamental la formación de ciudadanos con sensibilidad humana, que sean solidarios frente a las adversidades de sus semejantes y frente a su entorno donde los animales y las plantas forman parte de su vida y donde los recursos naturales son indispensables para la subsistencia de los seres humanos y del planeta.

Vemos imprescindible además, la formación de seres humanos cada vez más autónomos y capaces de mediar en los conflictos que suceden en su entorno. Las interacciones entre las personas, niños, jóvenes y adultos deberán ser tan valoradas y respetadas dentro del concepto de la diversidad, que el fortalecimiento de tal estrategia nos permitirá asumir con verdadera



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	9 DE 75

responsabilidad la política de acceso a la educación garantizando la permanencia de los estudiantes en la institución. Este ejemplo podemos evidenciarlo en el grupo de niños que cursan sus estudios en el Aula de Aceleración con que cuenta la Institución Educativa, donde se observa completa adaptación al entorno por parte de los niños y una clara aceptación de ellos por parte de la población estudiantil que cursa sus estudios en el aula regular.

Cualquier conducta discriminatoria por razón de sexo, etnia, credo, condición socio-económica, u otra que afecte el normal ejercicio de los derechos del niño, el adolescente y el joven, será sometida a un riguroso tratamiento. Pero para evitar que se presenten estos casos dentro de la comunidad, se adelantarán permanentes campañas tendientes a mantener el respeto por la diferencia, por la dignidad humana y a promover la tolerancia, la aceptación del que piensa y actúa diferente y a llevar a los educandos a entender que la sana convivencia está primero que otro tipo de aprendizaje en cualquier ser humano; el desarrollo autónomo de los jóvenes juega entonces un papel fundamental dentro de la propuesta pedagógica institucional y será elemento esencial para la tarea misional de lograr el desarrollo integral tal como lo anuncia nuestro modelo pedagógico en uno de sus componentes.

Por medio del Manual de Convivencia, la Institución Educativa implementará estrategias pedagógicas para la prevención no sólo en el consumo de sustancias psicoactivas, sino en los embarazos prematuros y no deseados, el abuso sexual, el maltrato y otras acciones que ponen en riesgo la salud física, mental y psicológica de niños y jóvenes, acciones que tendrán además, coherencia con el plan de estudios y en general con las prácticas pedagógicas que se desarrollan en el aula y fuera de ellas.

Facilitaremos el acceso de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantiremos su permanencia y brindaremos para toda la población estudiantil una educación pertinente y de calidad.

El Manual de Convivencia ha realizado los ajustes con base en la Ley 1620 de 2013 y a su decreto reglamentario 1965 de 2013 sobre Convivencia Escolar y los cuatro aspectos fundamentales: Promoción, Prevención, Atención y seguimiento a través de Las Rutas, el Comité de Convivencia y Los Protocolos de Atención.

MARCO JURÍDICO

El Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM “José Celestino Mutis”, hace referencia a los aspectos legales que nos permiten realizar procedimientos de convivencia, enmarcados en los principios de justicia y equidad dentro de un ambiente de participación que posibilite la democracia institucional, así mismo invocando la autonomía que la Ley General de la Educación nos confiere para su elaboración y aplicación.

ASPECTOS LEGALES REFERIDOS

El presente Manual tiene como fundamento legal lo dispuesto en las Normas, Leyes y Decretos.

Constitución Política de Colombia, Título II, de los Derechos, las Garantías y los Deberes.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	10 DE 75

Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V.VII.X. Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos Pedagógicos y Organizativos. Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, en especial los artículos 18,20,26,28,31,36,41 en los numerales 8,9,16,19 a 23,26,27,33,34, así como los artículo 42 a 45.

Ley 1273 de 2009, que modifica el Código Penal, crea el bien jurídico de “La protección de la información y de los datos” para preservar los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Ley 1620 de 2013 o Ley de Convivencia Escolar, artículos 12,13,17,18,19,20,21,22,29,30,31,38 y 39. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620. Ley 1622 de 2013 o Ley de la Juventud. Ley 599 de 2000 artículo 25 sobre la Acción y Omisión en la responsabilidad penal. Decreto 1286 de 2005, normas sobre la Participación de los Padres de Familia en los Procesos Educativos de las instituciones oficiales y privadas. Ley 1109 de 2006 por la cual se adopta el “Convenio marco de la Organización Mundial de la Salud-OMS- para el control del tabaco. Resolución 01956 de 2008 del Ministerio de Protección Social, por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o tabaco. Ley 1335 de 2009, que busca prevenir daños a la salud de los menores de edad y la población no fumadora, estimulando políticas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia. Decreto 860 de 2010, reglamentario de la ley 1098 de 2006, sobre las obligaciones del Estado, la Sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por pate de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia. Decreto 120 de 2010, que busca proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecer medidas tendientes a la reducción del daño. Ley 1503 de 2011 por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vida. Decreto 1290 de 2009 (Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes)

Los decretos reglamentarios de estas leyes y demás normas y disposiciones que dicten el Ministerio de Educación Nacional y el Congreso de la República en materia educativa.

La Constitución Política de Colombia, establece paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, artículos 18, 19, 27, 67 y 68), que en materia educativa desarrolla a través de las leyes y decretos señalados en el presente documento.

Para el presente Manual de Convivencia también se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que permite que las disposiciones aquí presentadas se ajusten tanto a las normas legales y reglamentarias como a los Fallos de Tutela.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

IDENTIDAD DE LA INSTITUCION

La Institución Educativa “Inem José Celestino Mutis”, es un establecimiento de doble jornada, diurna mixta y una jornada mixta sabatina, orientada a ofrecer Educación Básica Primaria, Aula de Aceleración del Aprendizaje, Básica Secundaria, Media Académica en articulación con la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Quindío, Media Técnica en Articulación con el SENA y Educación para Adultos en las modalidades de Básica Primaria y Básica Secundaria en la Media



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	11 DE 75

Académica. Creado por resolución No 0312 de julio 12 del 2002. La sede Inem se encuentra ubicada en la Carrera 19 Calle 10 Norte esquina.

1. MISIÓN: La Institución Educativa Inem José Celestino Mutis de Armenia Quindío, es de carácter oficial, con un talento humano altamente calificado, comprometido con la formación integral de los niños (as), jóvenes y adultos de la región, fundamentada en políticas inclusivas y pedagogías conceptuales con énfasis en el desarrollo humano, del pensamiento y del lenguaje, orientadas hacia la construcción de una sociedad equitativa, científica, tecnológica, económica y ambientalmente sustentable.

2. VISION: La Institución Educativa INEM José Celestino Mutis de Armenia Quindío, para el año 2019 será líder en los ámbitos local, regional y nacional, por su calidad académica, formación de ciudadanos con principios, valores, respeto por la diversidad, responsabilidad social, capacidad de emprendimiento, proyección técnica, tecnológica y/o profesional.

MODELO PEDAGÓGICO: CURRÍCULO INTEGRADO CON ÉNFASIS EN EL DESARROLLO HUMANO, DEL PENSAMIENTO Y DEL LENGUAJE. La propuesta pedagógica se fundamenta en el concepto antropológico del ser humano contemplado en el P.E.I. de nuestra institución, que considera al hombre como ser singular, individual, único y a la vez interdependiente, que pertenece a un universo, a un entorno y a un medio ambiente que hay que respetar y proteger.

Nuestro Modelo Pedagógico se apoya en la Pedagogía Conceptual sobre la cual construimos nuestras propuestas de estrategias metodológicas y de orientación de los aprendizajes.

ARTÍCULO 4: FINES DE LA EDUCACIÓN: De acuerdo con la Ley 115, la educación se desarrollará atendiendo a:

1. El pleno y libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que los que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, siempre que no se vulnere o se agreda derechos de terceros.
2. La formación en el respeto, la tolerancia y la convivencia, como espacio para el desarrollo democrático y pluralista.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
4. El crecimiento y desarrollo integral físico, psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, cívico y demás valores humanos.
5. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico.
6. La formación para la promoción y conservación de la higiene, la salud y la prevención de problemas sexuales.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.

OBJETIVOS



GENERAL

- Contribuir a la construcción de una sociedad que posibilite el ejercicio de la democracia y el disfrute de la Paz y la Libertad a través del P.E.I, en concordancia con los principios y fines de la Educación Colombiana y los demás parámetros contemplados en la Ley General de Educación.

ESPECÍFICOS

- Orientar las estrategias educativas hacia la formación integral del estudiante inemita, proporcionándole las herramientas que le permitan asumir las responsabilidades, retos y competencias de su cotidianidad.
- Promover la calidad académica a través de procesos pedagógicos, tecnológicos y científicos, utilizando métodos y tecnologías apropiadas.
- Integrar y orientar proyectos educativos que fortalezcan la realidad sociocultural de nuestra región, con sentido de pertenencia, responsabilidad y ética.

ARTÍCULO 5: DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa del INEM está conformada por directivos docentes, docentes, personal administrativo, estudiantes, egresados, padres de familia y/o acudientes, sector productivo y demás personas que de una u otra manera participan en el proceso educativo, construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad de la comunidad, el desarrollo del PEI, y la formación de personas integrales.

La comunidad educativa propende por:

1. Brindar educación que permita crear un ambiente que favorezca la convivencia sana y digna de los estudiantes, la práctica del respeto, la solidaridad, los valores, la autoestima hacia los miembros de la comunidad dando cumplimiento al artículo 42 y 44 numeral 4 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
2. Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve la institución para la formación integral de los estudiantes, dando cumplimiento al artículo 42 numeral 12 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia 1098/2006.
3. Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativa del hogar como muestra de su compromiso, dando cumplimiento a los artículos 15 y 39 de la



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	13 DE 75

Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, a la Ley 1361 de 2009 Ley de Protección Integral a la Familia y en consonancia con la sentencia de la Corte Constitucional cuando declara:

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho- deber que genera para el Educador como para los Educandos y para sus Progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se vierten las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (ST-527/95).

“En ningún momento la institución puede asumir la responsabilidad de los padres como primeros educadores de sus hijos e hijas” (Art 7 Ley 115).

4. Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y concertada de los problemas y conflictos, cuando éstos se presenten. Promover la paz entre los educandos, haciendo caso respectivo del debido proceso para dar así cumplimiento al artículo 26 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Artículo 17 del Decreto 1860/94, a la Ley 115/94 y Ley 734/2002 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 de Convivencia Escolar.
5. Proporcionar, facilitar y acompañar los espacios que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales y grupales sanas y respetuosas, basadas en la autoestima, la identidad, la igualdad, el respeto, la autonomía, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, el compromiso y la equidad, apoyando a los docentes y directivos para tal fin y dar cumplimiento al artículo 41 numeral 19 de la Ley 1098 de la Infancia y Adolescencia.
6. Dar cumplimiento al artículo 41 numerales 8,9,19 y 25, artículos 42, 43, y 44 de la Ley de la Infancia y Adolescencia, donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones, programas y elementos que conlleven al cumplimiento a satisfacción de las premisas que promueve la ley.

También la comunidad educativa, tendrá como tarea primordial, respetar y dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Garantías Bajo el título de “Acción y Omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000 - Ley 599 dice:

“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión”. Quien tuviera el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o la ley. Ligado este procedimiento también al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia”, dando estricto cumplimiento a lo emanado, de la corte constitucional, cuando vincula el manual de convivencia como la “carta de navegación”, donde se vierten las normas a seguir y acatar dentro de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 6: PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA INEMITA

ESTUDIANTE: Como resultado del proceso de formación integral, la Institución Educativa Inem José Celestino Mutis, tiene como propósito principal, entregar a la sociedad un estudiante que se caracterice por ser:

1. Responsable, autónomo, solidario, honesto y capaz de comprender y desarrollar el sentido de la norma, como una necesidad de la convivencia social.
2. Reflexivo, creativo, con espíritu investigativo y capaz de aplicar los conocimientos adquiridos en situaciones académicas y frente a sus compañeros del entorno.
3. Que valore su propio trabajo y el de los compañeros y tenga capacidad para relacionarse con los demás.
4. Con gran sentido de identidad institucional y con capacidades de liderazgo y de gestión, para resolver sus problemas y colaborar con sus compañeros, su familia y su institución.
5. Que comprenda y valore la importancia del medio ambiente y pueda participar eficientemente en pro de su conservación.
6. Que conozca, respete y cuide su cuerpo, y que haga uso adecuado y responsable de su sexualidad.
7. Que valore su modo de pensar y respete el pensamiento del otro y tenga capacidad de participación en la toma de decisiones a todo nivel.

MAESTRO: El ser maestro implica no sólo un trabajo intelectual sino también un compromiso de aportar para la formación integral de los estudiantes. Por lo tanto, esperamos que nuestros docentes:

1. Dominen los conocimientos básicos del área a la cual están inscritos y que posean los fundamentos pedagógicos que les permiten orientar adecuadamente el proceso formativo encomendado.
2. Identifiquen los contextos institucionales, socio-culturales, económicos y políticos en los ámbitos regional, nacional y universal, en forma tal que puedan participar en proyectos que contribuyan al mejoramiento de la institución.
3. Posean espíritu investigativo para que contextualicen los saberes y las técnicas y se constituyan en agentes de cambio social y de innovaciones pedagógicas.
4. Actúen dentro y fuera del aula con criterios de formadores de seres humanos que sean capaces de desempeñarse correctamente en una sociedad de permanente cambio.

PADRES DE FAMILIA: Lo ideal para la formación que nos proponemos dar a los estudiantes, es que sus padres:

1. Valoren y profesen un gran cariño a su familia y a sus hijos.
2. Desarrollen en sus hijos los valores del respeto, la responsabilidad, la honradez y la veracidad mediante el buen ejemplo.
3. Colaboren con la institución de acuerdo con sus capacidades personales y profesionales, en proyectos que así lo requieran.
4. Manifiesten sus juicios frente al desarrollo institucional, dentro de la verdad y la justicia para lograr su progreso permanente.



NOTA: Se brinda formación a los padres y madres de familia, entendiendo que su misión de ser esposos ejemplares para la buena marcha de un hogar y además los primeros y fundamentales educadores de sus hijos e hijas. Para ello desarrollamos los talleres escuela de padres y los programas pertinentes, dando estricto cumplimiento a la Ley 1361/2009, Ley 1404/2009 y la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, artículo 18, 39, 42 numeral 5, artículo 44 numeral 1. Por lo anterior, la institución orientará **TALLERES DE FORMACIÓN PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA**, como una opción para el crecimiento de las parejas y sus hogares.

PERSONAL ADMINISTRATIVO: Personas que se distinguen por su excelente sentido de pertenencia, eficiencia y eficacia para el desarrollo de su trabajo, profesionales, poseedores de grandes valores, confiables, responsables y cumplidores de sus deberes.

CAPÍTULO II



ADMISIÓN, MATRÍCULA, PERMANENCIA Y COMPROMISO DE LOS ALUMNOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 7: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. Es estudiante de la institución quien se haya matriculado cumpliendo con los requisitos legales para el correspondiente año lectivo.

ARTÍCULO 8: ADMISIÓN. El estudiante interesado en ingresar a la institución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución para el proceso de matrícula.
2. Estar respaldado por el padre de familia o acudiente para asistirlo permanentemente en las actividades programadas por la institución, así sea mayor de edad.
3. Cumplir con el Manual de Convivencia acordado y aprobado por la Comunidad Educativa.
4. Tener la edad que exige la norma Ministerial para ingresar al nivel de Preescolar.
5. Haber aprobado el grado inmediatamente anterior, debidamente certificado.
6. Haber observado buen comportamiento.
7. Si es estudiante nuevo, copia del anecdotario o historial pedagógico y comportamental debidamente firmado por el Rector del establecimiento de donde procede o en su defecto por el Coordinador y los documentos auténticos requeridos.
8. Traer todas las áreas o asignaturas aprobadas, sea para iniciar el año o en el transcurso del mismo.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	16 DE 75

9. A los estudiantes que presenten repitencia de dos (2) o más años en el mismo grado o que presenten continuas insuficiencias académicas año tras año, se les sugiere cambio de institución. (ST 316/94).
10. Tener disponibilidad de cupos de acuerdo a lo establecido en la Ley (1.30 m²/ estudiante en cada aula de clase).

ARTÍCULO 9: MATRICULA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES. La matrícula es un contrato civil de prestación de servicios, compromiso, firmado por los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes o quien ejerza su representación legal y el representante legal del plantel, por el año escolar correspondiente. Pasado ese tiempo el plantel y el padre de familia y/o Acudiente, QUEDAN EN PLENA LIBERTAD y no continúan con compromiso alguno sobre la permanencia del estudiante en el plantel.

Con la firma del contrato de matrícula se adquieren compromisos por parte de los firmantes, con los derechos y obligaciones que ello implica y que aparecen consignadas en el presente Manual de Convivencia, como lo dispone la corte constitucional que al respecto dice:

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST-612/92).

Que **“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima, cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que si se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (SC- 555/94).**

La Institución propenderá por la permanencia de los estudiantes en el centro educativo, para tener derecho a permanecer en la institución como estudiante regular, el joven deberá no sólo responder por sus obligaciones académicas, sino todas aquellas relacionadas con el comportamiento adecuado según las normas internas de convivencia; en caso contrario, se procederá a aplicar lo contemplado en el artículo 96 de la Ley General de la Educación 115 de 1994.

Con base a lo anterior, los padres de familia y/o acudientes, al firmar la matrícula se obligan a:

1. Cumplir con las normas dispuestas en el Manual de Convivencia y demás normas que rigen el servicio educativo en esta institución.
2. Colaborar con los docentes y directivos para que sus acudidos alcancen las competencias de aprendizaje.
3. Participar en los talleres de formación de la Escuela de Padres.
4. Asistir a las citaciones y reuniones para conocer el rendimiento académico y su comportamiento social.

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	17 DE 75

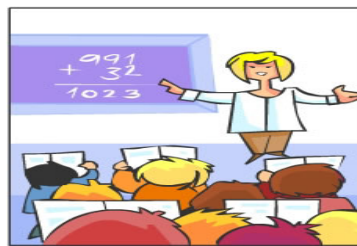
ARTÍCULO 10: EXCLUSIÓN. Se considera causal para ser excluido del plantel en cualquier época del año, o para el año siguiente, el caso de un alumno que, habiendo agotado los pasos que establece el Debido Proceso Disciplinario (Capítulo XI y Ley de Infancia y Adolescencia Cap. II, art. 26), insiste en continuar con su comportamiento negativo, no obstante haber sido transferido al grado siguiente o cuando se trate de situaciones presentadas al finalizar el año escolar.

PARÁGRAFO 1: El cupo se garantizará a los estudiantes antiguos siempre y cuando éstos no tengan en su contra ningún proceso disciplinario concluido, caso contrario, el Consejo Directivo analizará la situación de su exclusión de la institución.

PARÁGRAFO 2: El cupo no se garantizará para aquellos estudiantes con asuntos penales pendientes, sindicados de delitos contra las leyes colombianas.

PARÁGRAFO 3: La exclusión de la institución será estudiada por el Consejo Directivo con la opinión del Comité de Convivencia, previo el registro del **Debido Proceso** hecho al estudiante implicado. (STC- 316/94).

CAPÍTULO III



DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Derecho es la facultad que tiene el estudiante para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida, pudiendo exigir todo lo que legalmente está a su favor, surgida de su estado como miembro de nuestra sociedad y de sus relaciones con respecto a las otras personas de su comunidad.

Los estudiantes matriculados en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ CELESTINO MUTIS, tendrán los siguientes derechos: los cuatro primeros numerales establecidos por el decreto 1290 en el artículo 12 y los demás numerales pensados de acuerdo a la Constitución y los 21 artículos del 17 hasta el 37 de la Ley de Infancia y la Adolescencia 1098. Las sentencias de la Corte Constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las Leyes de la República. Cuando el estudiante se matricula en nuestra institución adquiere y goza de los siguientes derechos.

1. Recibir una formación integral (Art. 44 y 67 Const. Pol. de Col, art 42 Ley de la Infancia y la Adolescencia, art. 91 y 92, Ley General de Educación 115, Ley 1620 de 2013).
2. Recibir formación en los valores para la convivencia social (Art. 13 y 67 de la Const. Pol. de Col., art. 21 Ley General de Educación 115 y la Ley 1620 de 2013).



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	18 DE 75

3. Respetar no sólo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara: Que **“La Educación surge como un derecho- deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser” (ST-02/92).**
4. De igual manera tiene derecho a explorar, avanzar y dar a conocer su libre desarrollo de la personalidad, sin que con ello, afecte de manera negativa, induciendo, coercitando, estimulando, constriñendo o afines a los demás estudiantes y en especial con el debido respeto hacia la primera infancia, tal y como lo señala la Corte Constitucional aduciendo:

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: **“ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”.** (S-481/98).

La corte constitucional por su parte se pronuncia sobre la Dignidad así:

“La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es “un fin en sí misma”. Pero además, tal concepto, acogido por la Constitución, descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, todas las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico.” (Sala Quinta de Revisión. Sentencia T 556 del 6 de octubre de 1998).

PARÁGRAFO 1: Para dar estricto cumplimiento a los artículos 17, 18 y 20 en su numeral 1 y 4; artículo 33, artículo 39 numerales 1,3,4,5,6; artículo 41 numeral 19, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, y el artículo 44 numerales 2,4,6 y 10 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098, para el presente Manual queda establecido que a los estudiantes no le está permitido dentro de la institución ni portando el uniforme de la institución, ningún tipo de conductas y manifestaciones erótico-sexuales, entre individuos de sexo contrario o del mismo sexo, que se constituyan en acciones que agredan la dignidad, la moral, las buenas costumbres o que sean lascivas, o que se constituyan como escandalosas o inapropiadas, por considerar que la parte fundamental de las relaciones de pareja es la responsabilidad, el respeto y la valoración del concepto de intimidad. Tampoco se aprueban manifestaciones que promuevan la homosexualidad en sus compañeros o compañeras, aclarando que su condición homosexual será respetada y no será causal de discriminación. Sin embargo, para el presente Manual de Convivencia esta condición de homosexualidad NO representa una excusa para ejercer, propiciar o fomentar la inducción, el estímulo, coerción, manipulación o presión para que otros, en calidad de niños, niñas o adolescentes copien e imiten sus conductas homosexuales sin conocimiento pleno de sus actos y sin el consentimiento por escrito y eficaz



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	19 DE 75

de sus padres o acudientes. Esto para proteger de inducción, coerción, manipulación y estímulo entre otras acciones nocivas a la primera infancia de la institución, considerando e invitando a los padres a conocer y estudiar el concepto de “corrupción de menores” (ST- 02/92, SC -481/98 y ST- 556/98).

“ El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de la normas que estructura el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo...

...De lo dicho se concluye que cuando un centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea”. (Corte Constitucional. Sentencia T .397 de agosto 19 de 1979).

5. Tener derecho a respetar su vida, integridad, honra, buen nombre y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazada ni intimidada, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal, internet o de cualquier otra índole, conocido como matoneo, acorde con el artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098; y la ley 1620 de 2013, esto es una falta tipo II y en estos casos sin excepción, se considera como un acción punible o delito de presunción de amenaza, calumnia, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la honra y la moral. **Responderán jurídico-legalmente los padres de los estudiantes que incurran en estas acciones, cuando el estudiante que amenaza o victimiza, sea menor de 14 años, y también responderá jurídico - legalmente el estudiante en primera persona cuando sea mayor de 14 años; en ambos casos, la institución pondrá de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia en el artículo 44 numeral 9.** Como la falta se considera de tipo II, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo contemplar la exclusión de la institución, del estudiante responsable de los hechos de amenaza o matoneo.
6. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación: Los criterios, procedimientos e instrumentos de Evaluación y Promoción desde el inicio del año escolar. (Sistema de Evaluación Institucional. Decreto 1290 de 2009.
7. Conocer con anterioridad los objetivos generales, los temas, las competencias y niveles de desempeño de cada área y/o asignatura, además de los criterios seleccionados para la evaluación del rendimiento escolar, estrategias formativas, metodologías de evaluación, valoraciones académicas de su desempeño en cada período académico de cada área o asignatura del Plan de Estudios.
8. Ser evaluado de manera integral, permanente y objetiva según sus ritmos y estilos de aprendizaje, capacidades, esfuerzos y dedicación de acuerdo con su desempeño y basado en las evidencias de aprendizaje que se produzcan durante el proceso formativo y/o se acuerden con el docente, en cada área/asignatura; así como a los planes y actividades de refuerzo y



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	20 DE 75

superación de las competencias de aprendizaje al finalizar cada período académico, según lo establecido en el decreto 1290/09.

9. Recibir asesoría, orientación y acompañamiento por parte de los docentes para superar las dificultades de aprendizaje, mejorar el desarrollo personal y social a través de programas de nivelación, tareas, presentación de trabajos, exposiciones entre otras. Y presentar solicitudes de revisión de sus valoraciones académicas y registro en el sistema de notas, así como el derecho a solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.
10. Disfrutar de un ambiente sano, digno y libre de contaminación, así como contar con buenos servicios de recreación, campos e implementos deportivos, servicios sanitarios, cafetería (alimentación sana, balanceada e higiénicamente elaborada), biblioteca (toda la jornada). Además disfrutar del descanso y la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al artículo 30 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098/2006.
11. Obtener una excelente preparación académica para la presentación de las Pruebas Saber.
12. Recibir y portar a diario el carné estudiantil que sirve como documento de identidad y en la prestación de servicios (libros e implementos deportivos).
13. Ser tratados por parte de los directivos, docentes, los administrativos y las personas de servicios generales, con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes. (Ley 1098, art 43, numeral 2; art 44 numeral 4, art 41 num19).
14. Utilizar y recibir oportunamente los servicios que dispone la institución: Orientación escolar, atención psicológica, póliza de accidentes, servicio de restaurante y transporte escolar, y otras atenciones que se presten en el ámbito institucional siempre y cuando la Alcaldía los mantenga vigentes.
15. Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo (secretaría, tesorería y servicios generales) en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudio, paz y salvo, constancias y otras. Estas deben hacerse durante los horarios establecidos previamente.
16. Ser atendidos amablemente en sus reclamos y solicitudes particulares para solucionar cualquier conflicto o dificultad académica, disciplinaria o administrativa, que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y las personas vinculadas a ésta, dando cumplimiento a los artículos 26, 43 numeral 3 y el artículo 44 numeral 6 de la Ley 1098 /2006 Ley de la Infancia y Adolescencia.
17. Participar de la vida democrática de la institución, a elegir y ser elegido a los organismos de representación de la comunidad educativa de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación y el Proyecto Educativo Institucional, dando estricto cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la Ley 1098/2006.
18. Utilizar el medio masivo de comunicación (Magazinem) para expresar sus opiniones y necesidades, previa autorización del respectivo coordinador. Y conocer las informaciones publicadas en los días establecidos.
19. Solicitar a la coordinación permisos a través del padre de familia o acudiente para faltar al colegio, entrar o salir en horas diferentes, ausentarse de él por razones justificadas previamente, asistir con el uniforme incompleto, presentar trabajos o evaluaciones fuera de la fecha programada.
20. Ingresar a la institución en jornada contraria cumpliendo los requisitos exigidos: Porte correcto de uno de los uniformes (Diario o de Educación Física) y el carnet, justificando el motivo de su ingreso.
21. Estar presentes en las reuniones individuales o colectivas en las que son citados los padres de familia o acudientes para dar informes académicos o disciplinarios y apelar en forma escrita

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	21 DE 75

- según el caso, ante las decisiones tomadas en su contra por directivos y docentes si las considera injustas.
22. Recibir los estímulos y distinciones en forma individual o colectiva por acciones sobresalientes.
 23. Graduarse por ceremonia siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos exigidos.
 24. Participar en eventos académicos, artísticos, culturales, científicos, deportivos y religiosos, que se programen interna y externamente para enriquecer y renovar su cultura personal y para representar a la institución en actividades Municipales, Departamentales y Nacionales, como lo consagra el artículo 42 numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098/2006; además tener derecho a que se le realicen las evaluaciones y presenten los trabajos asignados en fecha acordada con el maestro cuando se encuentre participando de estos eventos.
 25. Ser aceptado siempre en clase (Retardo) presentando la justificación dada por el coordinador. Si no presenta la justificación se hará registro de la novedad en la libreta de anotaciones del profesor. Si es un caso de reincidencia, el profesor hará el proceso disciplinario y citará al padre de familia si éste lo amerita.
 26. Ser admitido para repetir determinado grado, siempre y cuando haya observado buen comportamiento social y sea la primera vez que va hacerlo.
 27. A no ser discriminado por limitaciones físicas, etnia o religión, dando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 12 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098/2006.
 28. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona (artículo 26 y artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8,9, de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098/2006). Para ayudar a este proceso, el estudiante recibirá formación en Ciudadanía y Educación Sexual, (artículo 44 numeral 10. Ley 1098/2006 de la Infancia y Adolescencia).
 29. Participar en la organización y evaluación de la institución, dando cumplimiento al artículo 31 y artículo 42 numeral 4 de la Ley 1098 de la Infancia y Adolescencia.



ARTÍCULO 12: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Se entiende por deber, aquello a lo que está obligado el estudiante a cumplir como persona y como integrante de una comunidad y en virtud del compromiso adquirido con la institución mediante el contrato de matrícula.

Son deberes de los estudiantes, los dos primeros numerales establecidos por el decreto 1290 en su artículo 13 y los demás numerales pensados de acuerdo a la Constitución y los 21 artículos del 17 hasta el 37 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia. 1098.

Además



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	22 DE 75

1. Conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante activo de la Institución Educativa, mostrando a cabalidad conductas propias de un individuo respetuoso, responsable y digno, resaltando su calidad de estudiante integral, cumpliendo con los deberes cívicos y sociales dentro de la institución educativa, siempre sobresaliendo por el buen desempeño y sus conductas intachables y propias de un estudiante con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física, para dar también cumplimiento a los artículos 15,18 y 42 numeral 3, artículo 43 numeral 2 y 3, artículo 44 numeral 4,6, 7, 10 de la Ley de la Infancia y la adolescencia 1098.
2. Conocer y acatar los artículos de la Infancia y Adolescencia que regulan el proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de la institución que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitada; de igual forma acatar y obedecer a las sentencias de la Corte y los fallos de tutela, comprendiendo que el libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás estudiantes y en especial a la primera infancia, toda vez, que NO sea de ninguna manera el único o única depositaria de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos y especialmente la primera infancia, en todos los casos atendiendo a las sentencias de la Corte que se pronuncian al respecto:

Que “La Educación surge como un derecho- deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino también ella debe respetar su propio ser”. (ST-02/92)

3. Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad propia e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto personal como escolar.
4. Cumplir y asistir con responsabilidad a clases y a las actividades extraordinarias programadas en el horario establecido y participar en todos los actos de la comunidad.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de actos religiosos, no es de carácter obligatorio la asistencia. Mientras tanto el estudiante se ubicará en el lugar asignado por el docente o coordinador.

5. Portar y usar correctamente el uniforme, en el horario establecido, sin descuidar los demás aspectos de la presentación personal. Los días fríos, los estudiantes pueden utilizar el uniforme de Educación Física.

La institución hace énfasis que el porte del uniforme debe obedecer estrictamente al MODELO INSTITUCIONAL. Cada estudiante debe esmerarse por estar bien presentado y lucirlo dignamente, pues éste lo identifica dentro y fuera de la institución como referente de la identidad educativa. El uniforme exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	23 DE 75

El uso inadecuado de los uniformes, sin causa justa, se constituye en falta tipo I, por lo tanto el padre de familia o acudiente será citado para rendir el informe al respecto. Si el estudiante no cuenta con los uniformes, el acudiente podrá solicitar autorización a la rectoría o la coordinación respectiva mientras se adquiere.

El porte adecuado de los uniformes implica que el estudiante no use adornos, ni aderezos extravagantes, pearcing, collares, bufandas, manillas, gorras, doble camiseta con distintivos de colores fuertes, manga larga y otros. .

Al interpretar el artículo 16 de la constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98)

Se deberá cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes y las indicaciones referidas al calzado, así:

DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES

USO DIARIO PARA LOS ESTUDIANTES

Pantalón color verde debidamente establecido, no entubado, con correa negra o azul sin adornos.
Camibuso blanco, manga corta, con el escudo de la institución al lado izquierdo.
Zapatilla color negro, cordones negros, sin adornos.
Medias 3/4 cualquier color oscuro.
Chaqueta negra con sesgos color beige en las mangas y el escudo del colegio al lado izquierdo.

USO DIARIO PARA LAS ESTUDIANTES

Falda de penses color verde debidamente establecida, 5 centímetros por encima de la rodilla, con pretina, no descaderada.
Camibuso blanco previamente establecido, con el escudo de la institución al lado izquierdo.
Media blanca 3/4.
Zapatilla colegial color negro y cordones negros.
Chaqueta negra previamente establecida, con sesgos beige en las mangas y escudo del Colegio al lado izquierdo debidamente establecida.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA AMBOS SEXOS

Pantalón de sudadera color beige, previamente establecida. No botatubo.
Pantaloneta blanca.
Camibuso blanco, manga corta con el emblema de la institución (*el mismo de diario*).
Tenis blancos, no necesariamente en su totalidad, cordones blancos.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	24 DE 75

PARÁGRAFO 1: El día que corresponda la clase de Educación Física, todos los estudiantes deberán usar el uniforme de esta clase, salvo casos especiales autorizados por la Coordinación.

Con ninguno de los uniformes se permite el uso de gorras, gafas oscuras y similares. Además No se admiten chaquetas, sacos y busos de colores y modelos diferentes a los del uniforme para permanecer dentro o fuera de la institución.

Para estudiantes de grado once se permite voluntariamente el uso diario de la chaqueta PROM, el color y modelo deberá ser autorizado por las directivas de la institución.

PARÁGRAFO 2: Velando por la integridad física, moral, psicológica y la dignidad de los estudiantes se define, para el presente Manual, que el uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas o culturas urbanas, considerando éstos como conceptos pasajeros, que agreden en algunos casos, la integridad y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa, y propician resultados nocivos para los niños y las niñas, como faltas de respeto, agresión física y de otra índole; de cualquier modo, dando cumplimiento a los artículos 18, 19, 39, artículo 41 en sus numerales 8 y 9, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098 de la infancia y adolescencia y en consenso con el Consejo Directivo de la institución, se establece que el uso adecuado del uniforme es identificación de la institución educativa INEM JOSÉ CELESTINO MUTIS y deberá estar SUJETO AL MODELO establecido como norma disciplinaria general, que los estudiantes acogen al matricularse.

6. Justificar en la coordinación respectiva, las ausencias a clases mediante incapacidad médica, constancias escritas de otras entidades y similares y/o de participación en actos culturales, artísticos, etc. o mediante la presentación personal del padre de familia y/o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la falta. Con la constancia escrita podrá ponerse al día en todas las actividades realizadas en su ausencia.

NOTA: No se aceptan excusas por carta, vía telefónica o medios virtuales.

7. Demostrar un excelente comportamiento en todas las actividades culturales, recreativas, pedagógicas que proyecte la buena formación e imagen de la institución.
8. Respetar a directivos, profesores, administrativos, compañeros y personas que llegan a la institución, reconociendo y acatando las normas.
9. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen a la institución como los que pertenecen a otros compañeros, docentes y otros miembros de la comunidad educativa. Por el contrario, de ser sorprendido en sustracción se remitirá el caso como cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del estudiante en flagrancia a las autoridades pertinentes.
10. Responder por los daños que ocasione a los bienes del colegio, de los compañeros o de cualquier funcionario de la institución.
11. Portar permanentemente el carné estudiantil para presentarlo cuando fuere solicitado y para utilizar los servicios que presta la institución.
12. Brindar un trato respetuoso y amable, demostrando cultura, decoro y buen uso del lenguaje a directivos, docentes, personal administrativo, servicios generales y demás compañeros, sin usar términos y palabras soeces, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	25 DE 75

- malintencionados o vulgares. (artículo 18, artículo 42 numeral 3, artículo 43 numeral 2 y 3, artículo 44 numeral 5 y 6 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098.
13. Participar activamente en todas las campañas y actos comunitarios de aseo y conservación de la planta física y sus bienes muebles e inmuebles.
 14. Entregar oportunamente al padre de familia y/o acudiente las citaciones que se envíen por parte de profesores y directivos de la institución.
 15. Abstenerse de transitar en bicicletas, patinetas, patines, motos y otros, dentro de las instalaciones del plantel, con el fin de prevenir accidentes e incomodidades a los transeúntes.
 16. Comprender que no debe de ninguna manera inducir o constreñir a sus compañeros en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros en torno a las faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, tales como: fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes, participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo, sustracción de bienes, destrucción de bienes, en acato a la ley 1098/2006.

Por lo tanto, NO les está permitido el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, microtráfico, venta o afines para casos de drogas alienantes es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas o farmacéuticas NO recetadas), dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme, o igualmente participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles; tales conductas son consideradas faltas tipo II y el estudiante que después del debido proceso sea hallado culpable de estos hechos, dichos comportamientos, acciones y actitudes, sujeto al debido proceso, será remitido a la comisaría de familia o a la policía de infancia, quienes en obediencia al artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia 1098 y el artículo 25 del código penal del 2000, remitirán al estudiante a un centro de Resocialización y Rehabilitación para darle prelación y cumplimiento a sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia en el artículo 19: **DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACION: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.**

Del mismo modo, el estudiante que haya sido culpable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeto a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir, si es menor de 14 años de edad, responderá jurídica y legalmente a sus padres o acudientes como garantes del proceder de sus hijos, como representantes legales. Para el caso de drogas o adicciones, responderán frente a las instancias de ley, por presunción de porte, tenencia, consumo y por expendio en los casos, de comprobarse de haber inducido a otros estudiantes u otras alumnas al consumo; en todos los casos responderán jurídico-legalmente sus padres o acudientes si el estudiante es menor de 14 años; si por el contrario, el estudiante es mayor de 14 años, responderá como lo amerita su falta frente al sistema jurídico legal por su infracción de acuerdo con la Ley 1453/2011 Ley de Seguridad Ciudadana.

En todos los casos sin excepción, los estudiantes hallados como casos positivos y confirmados como consumidores, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el debido proceso, estos estudiantes indefectiblemente por orden de la comisaría de familia y/o la policía de infancia o los jueces de infancia, deben ser remitidos a programas ambulatorios o de internado, según sea el caso, obedeciendo al artículo 19 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	26 DE 75

NOTA: Mientras se les sigue el debido proceso por “presunción en consumo”, pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, sin embargo, declarado positivo el caso, el estudiante será inmediatamente retirado de la institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al estudiante consumidor o adicto, su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19 de la ley 1098/2006 y el artículo 44 numeral 7 de la misma ley.

PARÁGRAFO 1: Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los estudiantes hallados positivos en consumo que no acaten la norma de remisión de sus hijos a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en su numeral 7 y 9 de la ley de infancia. Serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso, por el delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la ley 1098/2006 y por abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma.

PARÁGRAFO 2: Los padres de familia o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y proseguir en la colaboración del desarrollo del debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus hijos referente al derecho a la presunción que tiene la institución educativa, tales ejercicios y acciones como la solicitud de la prueba de sangre o el espectro en los centros clínicos especializados y aceptados por los peritajes de Secretaría de Salud, quedarán a discreción del Consejo Directivo por omisión, abandono y trato negligente, de tal manera que tales estudiantes NO podrán de ninguna manera continuar asistiendo a la institución a recibir sus clases, hasta tanto no cumplan con el proceso solicitado. En tales casos la institución NO está obligada a recibirlos toda vez que la corte constitucional señala que:

1. **“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST-235/97).**
2. **“La Educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST-02/92)**
3. **¡La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que si se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC 555/94)**



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	27 DE 75

17. Conservar sin alterar, cambiar o tachar letras o números las constancias, los certificados y documentos en general que expide la institución. Igualmente, la hoja de control diario de la asistencia a clases, pues es un documento de suma importancia para la administración del plantel. Por ello, se debe proteger, velando para que todos los estudiantes la respeten, no la rasguen, extravíen o adulteren los datos que allí aparecen. Este es un deber de todo la sección, más no únicamente de la persona que maneja dicha hoja.
18. Respetar la orientación sexual de todos los integrantes de la comunidad educativa y no utilizar ningún espacio de la planta física para prácticas sexuales.
19. Ingresar a las instalaciones del plantel utilizando exclusivamente los sitios autorizados para ello y no saltando los muros que delimitan las áreas internas de la institución.
20. Denunciar en forma inmediata y precisa cualquier acto irregular que atente contra los intereses de la institución o de cualquier miembro de la comunidad (artículo 18 de Ley 1098 de la Infancia y la adolescencia y Ley de Garantes: “ Acción y Omisión”, artículo 25 del Código Penal de 2000- ley 599)
21. Rendir académicamente en todas las áreas y/o asignaturas durante todo el año escolar.
22. Respetar a los compañeros no agrediéndolos por internet o cualquier otro medio de comunicación de nuevas tecnologías.
23. Abstenerse de participar, mantener, realizar o promover actitudes, comportamientos, escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, o por fuera de la misma, portando el uniforme. Igualmente velar por la integridad moral con su ejemplo hacia la primera infancia.

NOTA: Lo anterior constituye falta tipo II y se dará el tratamiento respectivo respetando el debido proceso y dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098/2006. Su desarrollo sexual será respetado; sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho de la intimidación para las acciones y comportamientos de pareja son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, se busca proteger y salvaguardar en la institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia (artículo 20 numeral 4 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y la ley de los garantes artículo 25 del Código penal de 2000).Ley 1620 de 2013.

24. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo, la dignidad de sus demás compañeros o compañeras como la suya propia, consciente que su propio proceder y dignidad es el resultado de la filosofía institucional y ejemplo tomado de los padres de familia, (artículo 18 y artículo 44 numeral 4 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098).
25. Tener excelente comportamiento en la realización de los actos públicos, respetando los símbolos patrios. Igualmente en las salidas pedagógicas donde representan al plantel, (artículo 15 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098).
26. Abstenerse de usar aparatos electrónicos y similares en las clases para asuntos personales diferentes a la clase. En estos casos, el aparato será retenido y devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar.

Con relación a este tema, la jurisprudencia dice: **“Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de convivencia, el cual establecerá en**



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	28 DE 75

forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. Sentencia T -967 de 2007.

27. Respetar las normas establecidas en las salas de informática, biblioteca, sala de tecnología y laboratorios, cafetería y demás dependencias de la institución. Cuidar los objetos y pertenencias del colegio, ya que son para su servicio y el de los demás.
28. Tener sentido de pertenencia con la institución y, en consecuencia, interesarse y responsabilizarse del aseo, presentación correcta, conservación de la planta física y de sus implementos, y de preservación del medio ambiente. En particular, cuidar los textos y libros de consulta, las sillas y mesas de trabajo. No arrojar basura a los pisos, no colocar avisos de ninguna clase en muros y puertas. Dejar el aula correspondiente en perfecto estado de orden y aseo una vez terminada la jornada académica.
29. Diligenciar en su totalidad el formato de Paz y Salvo cuando vaya a cancelar matrícula.
30. Avisar al director de grupo sobre los daños causados a la planta física, mobiliario o enseres de los compañeros, ante los cuales los padres de familia o acudientes deben responder en el tiempo fijado por la coordinación.

ARTICULO 13: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

DERECHOS

1. Los establecidos en la Ley 1620 de 2013 y en la reglamentación oficial vigente del Ministerio de Educación Nacional.
2. Pertenecer al Consejo de Padres de Familia, Consejo Directivo, y a las demás organizaciones internas donde el instituto reclama su participación.
3. Buscar y recibir orientación oportuna relacionada con la formación de sus hijos.
4. Apelar ante cualquier instancia, en forma escrita según la trascendencia del caso, por las decisiones que se tomen en contra de sus hijos o acudidos.
5. Participar de las actividades cívicas, culturales y deportivas que se programen en la institución.
6. Asistir puntualmente a todas las citaciones para recibir los informes sobre comportamiento y obtención de logros.
7. Solicitar plazos para la consecución de los uniformes o de alguna parte de ellos.
8. Delegar su representación ante el instituto en otra persona legalmente reconocida por las directivas del Plantel mediante documento firmado con fotocopia del documento de identidad.
9. Ser atendido en períodos en que los profesores no tengan clases.

DEBERES

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la Ley de la Infancia y Adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Participar responsablemente en la elección de los representantes a la Asociación de Padres de familia, diferentes Consejos y demás organizaciones internas donde se requiera su presencia. Además de colaborar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
3. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos e hijas, acatando la Ley de Infancia 1098 en su artículo 15 y artículo 39.
4. Cumplir con el artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de la Infancia y Adolescencia 1098.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	29 DE 75

5. Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente Manual de Convivencia.
6. Ser respetuosos y cordiales con los miembros de la comunidad educativa para hacer reclamos, siguiendo el conducto regular.
7. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos e hijas y recibir del instituto, en forma periódica, los informes sobre comportamiento y obtención de logros. Se realizarán cinco informes académicos durante el año escolar.
8. Informar oportunamente al plantel cuando se presente alguna eventualidad (citas médicas, entre otras)
9. No propiciar, alentar o participar del abandono frente a la responsabilidad legal, social y moral de acompañar a sus hijos o hijas en sus procesos de formación y crecimiento, (art. 20 numeral 1 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia 1098/2006 y el artículo del Código Penal del 2.000).
10. Asumir una actitud de verdadero compromiso frente a las funciones del respectivo Consejo u organización; en el caso de ser elegido como representante de los Padres, además Contribuir al crecimiento personal de su hijo mediante la transmisión permanente de valores a través del buen ejemplo, reforzando de esta manera, la formación que les brinda la institución.
11. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula con respecto al Manual de Convivencia.
12. Presentar ante la instancia competente, respetando siempre el conducto regular establecido, las solicitudes o sugerencias antes de llevar el caso a la Secretaría de Educación u otra instancia superior.
13. Cumplir puntualmente con las citaciones que le haga la institución dentro de los tres (3) días hábiles establecidos.
14. Justificar personalmente o por escrito la ausencia del estudiante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la falta.

PARÁGRAFO: El desacato a las citaciones que le haga la institución se tratarán así: 1. ubicación telefónica ,2. citación escrita o visita domiciliaria por parte de un funcionario de la Institución. En última instancia, información escrita del hecho a la Policía de Infancia y Adolescencia, a los jueces de menores, comisarías de familia o al ICBF.

15. Autorizar por escrito y respaldar con la fotocopia del documento de identidad la persona mayor de edad que lo pueda reemplazar ante la institución cuando le sea imposible cumplir con la citación que se le haga.
16. Velar por la calidad del servicio educativo que recibe su hijo controlando el cumplimiento de las obligaciones escolares (tareas, presentación personal, asistencia, comportamiento, etc.) y atender las recomendaciones que bajo cualquier circunstancia le formulen los directivos o el personal docente de la institución.
17. Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo en el momento en que éste la requiera.
18. Informarse regularmente sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
19. Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijadas por la institución.
20. No agredir física ni verbalmente a ningún miembro de la Comunidad Educativa (alumnos, profesores, Padres de familia, funcionarios administrativos y directivos) dentro y fuera de la institución.

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	30 DE 75

21. Asistir a las actividades de capacitación que se les programe por parte de la institución para el mejor desempeño de sus obligaciones frente a sus hijos y acatar las medidas acordadas con el Manual de Convivencia.
22. Informar a la coordinación los cambios de teléfono y/o de dirección en cualquier época del año.
23. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
24. Buscar ser atendido en períodos en que los profesores no tengan clases.
25. No esperar a que la institución le envíe citación para enterarse sobre el comportamiento y rendimiento escolar de su hijo(a) o acudido.

ARTICULO 14: DE LOS DOCENTES Y DOCENTES DIRECTIVOS



DERECHOS DEL RECTOR. Frente al Estado. Los contemplados en el Artículo 51 del Estatuto Docente. Código Disciplinario Único. Ley 734 de febrero 5 del 2002. Ley 715

1. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de los colaboradores.
2. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
4. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias.

DEBERES

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de la Infancia y la Adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutelas y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Promover la sana convivencia y la tolerancia dentro de la comunidad educativa.
3. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.
4. Preocuparse porque la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del plantel.
5. Liderar el Comité escolar de convivencia.
6. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	31 DE 75

7. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante ante las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
8. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídicos-legales sin excepción, (Ley de Garantías y al artículo 44 numeral 9 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia) siguiendo el debido proceso.
9. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento institucional.
10. Reportar casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de Atención Integral y hacer seguimientos a dichos casos.

DERECHOS DEL COORDINADOR

1. Ser respetado y recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Recibir respaldo y apoyo de las directivas y compañeros de la institución.
3. Ser escuchado oportunamente por las directivas del plantel, para exponer sus ideas e inquietudes.

DEBERES

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de la Infancia y Adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Ofrecer ejemplar obediencia y acato al DEBIDO PROCESO y a la obligación inherente y compromiso de cumplir con el Manual de Convivencia.
3. Promover la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
4. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante ante las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
5. Acompañar los procesos pedagógicos de las áreas y proyectos pedagógicos, ofreciendo elementos para el mejor desempeño de los docentes en las aulas.
6. Velar por la socialización, interiorización y apropiación del manual de convivencia.
7. Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica en los docentes y estudiantes, que posibilite una construcción colectiva del currículo.
8. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Asesorar a los docentes en la formulación, control, seguimiento y evaluación de las áreas y proyectos pedagógicos institucionales a nivel académico, didáctico, pedagógico y conceptual.
10. Realizar seguimiento pedagógico a los planes de área y proyectos escolares, ofreciendo elementos para el mejor desempeño de los docentes en las aulas.
 11. Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la institución.
 12. Colaborar en la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	32 DE 75

13. Cumplir con su obligación de Ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al artículo 44 numeral 9 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia siguiendo el Debido Proceso.

DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Recibir capacitación permanente acorde con los avances tecnológicos, científicos y pedagógicos.
2. Recibir un trato respetuoso de todos los integrantes de la comunidad educativa (Directivos, alumnos, padres de familia y demás compañeros.)
3. Recibir la asignación académica acorde con la especialización, experiencia y aptitudes.
4. Recibir oportunamente información sobre seminarios, conferencias, capacitaciones que se programen.
5. Conocer en primera instancia los hechos o situaciones en su contra, antes de ser tratados en las instancias superiores.
6. Solicitar permisos de acuerdo con las normas internas establecidas.
7. Elegir y ser elegido para participar en los diferentes Consejos que establece la Ley y en las demás organizaciones institucionales creadas internamente.
8. Recibir estímulos a nivel interno, diferentes a los establecidos por la ley con copia a la hoja de vida.
9. Recibir apoyo de las directivas, especialmente en cuanto a la organización de sus horarios, con el fin de llevar a cabo estudios de postgrado o similares.
10. Disfrutar de un ambiente sano, digno, libre de contaminación, aulas cómodas que garanticen el buen desarrollo de la labor educativa, además de una buena cafetería.
11. Contar con el tiempo suficiente para el diligenciamiento de los conceptos valorativos definidos para cada período.
12. Obtener oportunamente los documentos que sean solicitados en las diferentes dependencias de la institución.
13. Tener en cuenta los criterios de los docentes en las actividades a realizar, buscando consenso, no abusando de la autoridad, practicando la democracia y descartando todo tipo de imposición.
14. Participar en la elaboración, ejecución, ajuste y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y de los planes curriculares.
15. Ser evaluado de manera justa e imparcial y en los tiempos establecidos a los docentes vinculados mediante decreto 1278.

DEBERES

1. Ejercer con empeño y eficiencia las funciones a su cargo, cumplir con la jornada de trabajo y ser puntual con el horario establecido.
2. Dar buen trato a los estudiantes tanto en el aula de clase como fuera de ella y asesorarlos en sus inquietudes con espíritu de solidaridad.
3. Informar oportunamente a sus alumnos de los conceptos valorativos obtenidos en el transcurso del año.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	33 DE 75

4. Participar activa y permanentemente del control disciplinario dentro de la institución y en las demás actividades que le sean asignadas. Así mismo, cumplir con el Plan de Integración profesor-estudiante en los descansos.
5. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos, culturales y ambientales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
6. Cumplir las solicitudes inherentes a sus cargos, impartidas por sus superiores jerárquicos.
7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
8. Observar buena conducta pública acorde con el decoro y la dignidad de su cargo y actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo.
9. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal del plantel, la prestación de servicios personales, dinero o cualquier otro beneficio económico.
10. Iniciar los procesos disciplinario o académico en forma oportuna e informar ante quien corresponda, situaciones de hecho presentadas por algún miembro de la comunidad escolar que puedan constituir causal de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.
11. Atender a los padres de familia en el horario establecido por cada docente.
12. Devolver al finalizar la jornada, los implementos que sean retenidos a los estudiantes por entorpecer las actividades académicas, previo inicio del proceso disciplinario.
13. No inducir ni comprometer a los estudiantes en la venta de boletas de rifas, fiestas, paseos, salvo las que sean autorizadas por el Consejo Directivo.
14. Abstenerse de retirar estudiantes del aula de clase, salvo casos de extrema gravedad, iniciando inmediatamente el proceso disciplinario.
15. Permitir el diálogo abierto y sincero con sus estudiantes.
16. Coordinar personalmente con sus jefes inmediatos, los permisos para retirarse de la institución en sus horas de trabajo e informar oportunamente la inasistencia imprevista a la jornada.
17. Asumir responsablemente la participación en los Consejos existentes, cuando democráticamente sea elegido.
18. Cumplir con verdadero interés las funciones de Dirección de Grupo cuando éstas le sean asignadas.
19. Cumplir con las actividades académicas de planeación de unidades y preparación.
20. No fumar, ni comer, ni leer periódicos y revistas fuera del tema de la asignatura en la clase.
21. Evitar que los conflictos personales interfieran tanto en las labores académicas como en las relaciones con sus compañeros.
22. Cumplir con las promesas y advertencias hechas a los estudiantes.
23. Ser más tolerantes con sus estudiantes considerando la edad, época actual e inquietudes.
24. No llegar en estado de embriaguez ni bajo los efectos de sustancias psicoactivas a la institución.
25. No difundir externamente información tendenciosa sobre la institución.
26. Responder por la pérdida de los elementos asignados por inventario para el desempeño de sus labores en su respectiva jornada.
27. Solicitar por escrito autorización a la rectoría para la entrada y salida de la institución de elementos que pertenecen a ella.
28. Controlar diariamente la asistencia de los estudiantes antes de iniciar las clases y consignar personalmente las novedades en la hoja destinada para tal fin, así mismo, prestar el debido interés por la conservación y buen manejo de la hoja de control de asistencia.
29. Velar permanentemente por el uso adecuado de los uniformes y aplicar el tratamiento establecido a los casos de incumplimiento o reincidencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	34 DE 75

30. Permitir en todo momento la entrada de los estudiantes a sus clases. Quienes lleguen retardados presentarán la justificación escrita o de lo contrario, el profesor hará el registro correspondiente en su libreta e iniciará proceso disciplinario si el caso se repite.
31. Garantizar al estudiante que cada paso de los Procesos Académicos y Disciplinarios se cumplan de acuerdo con lo establecido a nivel interno.
32. Tener en cuenta que antes de aplicar una sanción se debe evidenciar un proceso claro, preciso y continuo de prevención y formación que deje claro el desarrollo del debido proceso y las posibilidades de mejoramiento.
33. Favorecer siempre en los estudiantes la autorregulación, la autodeterminación consciente, la responsabilidad sobre la consecuencia de sus actos y la formación de ciudadanos cada vez más libres y autónomos, mediante la reflexión intencionada y sistemática sobre las causas de los comportamientos.
34. Orientar la labor pedagógica dirigida siempre a formar colombianos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
35. Presentarse al aula de clase antes de sonar el segundo timbre.
36. Diligenciar los permisos de salida del Colegio por períodos y entregarlos a la coordinación respectiva.
37. Respetar en todo momento la integridad física y psicológica de los estudiantes.

PARÁGRAFO: Cuando el profesor comete errores en la transcripción de las notas valorativas, tiene tres (3) días hábiles para hacer la corrección en Registro y Control, con el visto bueno de la coordinación respectiva.

38. Dar al estudiante la oportunidad de someterse a un proceso disciplinario claro, preciso y continuo de formación que evidencie el desarrollo del debido proceso y las posibilidades de mejoramiento.
39. Manejar el Manual de Convivencia desde todas las áreas con verdadero sentido de insumo para la formación integral de los educandos.
40. Respetar la diversidad y las diferencias individuales que favorezcan la inclusión y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema escolar.
41. Dedicar los primeros minutos de cada clase a la reflexión sobre la vida misma, nuestra misión en el mundo, nuestras obligaciones como seres humanos, problemas del entorno, etc.
42. Dar la debida importancia a las políticas establecidas interna y externamente sobre inclusión, diversidad y demás aspectos contemplados con relación a las metodologías, ritmos de aprendizaje, criterios de evaluación y promoción de los estudiantes con N.E.E.
43. Dar a conocer a los estudiantes, al inicio de cada período, las competencias y niveles de desempeño esperados según el plan de estudios institucional.
44. No ser indiferente frente a las situaciones irregulares que observe en los estudiantes en cualquier sitio donde se encuentren.
45. Leer a los estudiantes el Magazinem en los días de su publicación, siempre al segundo período de cada jornada o en su defecto al tercero o cuarto, según las circunstancias.
46. Distinguirse en las relaciones interpersonales, proyectándose a la comunidad educativa con buenos modales, buen trato, respeto por el otro y por la diversidad social, cultural, religiosa e ideológica.
47. Fomentar en los estudiantes los valores institucionales, la formación de liderazgo y facilitar la construcción social del conocimiento.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	35 DE 75

48. Motivar a los estudiantes para tener buen sentido de pertenencia por la institución, su barrio, su municipio y su país.

ARTÍCULO 15: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

DERECHOS

1. Recibir capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de sus superiores, compañeros, estudiantes, profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Solicitar por escrito autorización a la Rectoría para la entrada y salida de elementos que son de la Institución. Igualmente para el ingreso de personal en horas no hábiles.
4. Conocer en primera instancia los hechos o situaciones que vayan en su contra, antes de ser tratados en las instancias superiores.
5. Solicitar permisos por períodos cortos de tiempo o por la jornada completa, de acuerdo con las normas establecidas internamente.
6. Elegir y ser elegido como representante a los Consejos donde lo establezca la ley y en las demás organizaciones institucionales creadas internamente.
7. Recibir estímulos por el desempeño sobresaliente de sus funciones.
8. Recibir un buen servicio de la cafetería destinada para todos los funcionarios de la institución.
9. Cumplir con el horario de trabajo y sector asignado.

DEBERES

1. Dar buen trato tanto a estudiantes como a los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Solicitar oportunamente los permisos por horas o por la jornada, de acuerdo con las normas establecidas internamente.
3. Cumplir responsablemente en caso de ser elegido como representante a los Consejos donde lo establezca la ley y las demás organizaciones institucionales creadas a nivel interno.
4. Utilizar adecuadamente los servicios que ofrece la institución (cafetería, biblioteca, salud, canchas deportivas).
5. Venir a la institución correctamente vestidos, observando las normas de higiene y aseo personal.
6. Evitar que los conflictos personales interfieran en sus labores.
7. Portar dentro de la institución el carné que los identifica como funcionarios de ella.
8. Informar oportunamente a quien corresponda, situaciones anormales que atenten contra el buen nombre de la institución.
9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que les sean asignadas.
10. Colaborar decididamente y de manera especial, en el control de las normas que tengan que ver con los estudiantes.
11. Responder por la pérdida de los elementos asignados por inventario para el desempeño de sus funciones, mientras esté en horario laboral.
12. No abandonar ni suspender sus labores injustificadamente o sin previa autorización.
13. No difundir interna o externamente información tendenciosa sobre la institución.
14. No permitir la salida de los estudiantes durante la jornada de estudio, sin la debida autorización de la coordinación, cuando desempeñe las funciones de portero.

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	36 DE 75

15. No presentarse a la institución en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, ni consumirlas.
16. Respetar a las demás personas de la institución en su credo religioso, político, etnia u orientación sexual.
17. Abstenerse de fumar en sus sitios de trabajo.
18. Denunciar ante la autoridad competente toda irregularidad o comportamiento humano que vaya en contra de los intereses de la institución educativa.



ARTÍCULO 16: DERECHOS DE LOS EXALUMNOS

1. Pertenecer a la Asociación de ex alumnos del plantel.
2. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la Asociación de ex alumnos.
3. Representar a los ex alumnos ante el Consejo Directivo, luego de ser escogido de una terna que la Asociación envía al Consejo Directivo.
4. Presentar sugerencias, proyectos, programas o inquietudes ante cualquier estamento para buscar el beneficio de la institución.
5. Acceder a los servicios de la institución educativa, previa autorización de la rectoría.

DEBERES

1. Dejar siempre en alto el buen nombre de la institución.
2. Cumplir con las funciones asignadas cuando sea miembro del Consejo Directivo.
3. Estar en permanente contacto con la institución, actualizando sus datos personales y colaborando en las diferentes actividades que programe ésta.

CAPITULO IV

CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 17: DERECHOS Y DEBERES COMO PARTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Responsabilidades de la institución como miembro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias por este Manual, el Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	37 DE 75

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la institución e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes, si las hubiere.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 18: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, el Rector de la institución educativa tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	38 DE 75

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTICULO 19: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DEL COLEGIO, EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la institución.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO 20: PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 de 2013 deberán ser desarrollados en todos los niveles de la institución, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados y que respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional. Con el fin de:

Desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.

Aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral.

Construir proyectos de vida.

ARTICULO 21: PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional de la institución.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia del Colegio, y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia de la institución.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO V

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES



ARTÍCULO 22: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La evaluación y promoción de los estudiantes de la Institución Educativa INEM JOSÉ CELESTINO MUTIS, se aplica de acuerdo al decreto No 1290 del 16 de abril de 2009, el cual deroga los decretos 230 y 3055 de 2002.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	40 DE 75

Basados en los artículos 79 y 148 de la ley 115, numerales 5.5 y 5.6 del artículo de la Ley 715 del 2001, **SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Y ADEMÁS SE DETERMINA SU REGLAMENTO INTERNO.**

1. Identificar y analizar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances, desempeños excepcionales y/o bajos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación y/o promoción.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores u otras instancias del establecimiento educativo para superar y nivelar las competencias propuestas con el propósito de mejorar el nivel académico de la institución.
4. Convocar a los padres de familia o acudientes cuando finalice el período académico para presentarles un informe sobre el rendimiento de los estudiantes.

ARTÍCULO 23: EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR: Se entiende como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los estudiantes a través del proceso pedagógico.

1. La valoración del proceso de aprendizaje se realizará en todas las áreas y asignaturas.
2. La evaluación será continua, integral, cuantitativa, cualitativa y se expresará en informes descriptivos, y se hará con base en los aspectos: Cognitivo: 60% (Evaluaciones, talleres, participación en clase, sustentaciones, exposiciones) y requiere como mínimo cuatro (4) notas parciales en las asignaturas de 3 o más horas semanales.
Personal: 20% (Responsabilidad, puntualidad, respeto, tolerancia, interés, presentación personal, porte del uniforme, vocabulario) y Social; 20% (Sentido de pertenencia, solidaridad, convivencia).
3. Los informes académicos se entregan a los padres de familia y/o acudientes después de finalizado cada período académico.
4. La valoración de logros de cada asignatura se expresa de la siguiente manera:

Escala Nacional	Escala Inem José Celestino Mutis
Desempeño superior	4.8 a 5.0
Desempeño alto	3.8 a 4.7
Desempeño básico	3.0 a 3.7
Desempeño bajo	0.0 a 2.9

NOTA: La calificación de (0.0) sólo se aplicará a los estudiantes que faltaron durante todo el período sin justificación y sólo se valora con una cifra decimal.

PROMOCIÓN ESCOLAR. Se tendrán en cuenta los criterios de evaluación y promoción contemplados en el artículo 4, numeral 1 del Decreto 1290. En el caso de los estudiantes no promovidos, se garantizará el cupo para que continúe su proceso formativo, siempre y cuando



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	41 DE 75

presente un desempeño personal y social acorde con lo estipulado en el sistema institucional de evaluación teniendo en cuenta el Manual de Convivencia.

NOTA: Queda entendido que los estudiantes que reprueben asignaturas en un período específico, pueden mejorar la calificación recuperando los logros en el período siguiente para así acumular buenas notas que le permitan su recuperación, pero sin modificar las notas de los períodos ya cursados.

1. La reprobación definitiva del estudiante se da cuando obtenga desempeño bajo en mínimo tres áreas al finalizar el año escolar (5º informe), o cuando habiendo quedado con dos áreas o asignaturas pendientes para recuperar en diciembre, termina con ambas reprobadas.
2. Cuando el estudiante obtenga al finalizar el año escolar en una o dos áreas desempeño bajo, tiene derecho a realizar actividades de recuperación al término del calendario académico. De no alcanzar los niveles de desempeño básico en una o las dos áreas, no será promovido al siguiente grado.
3. El 15% de inasistencia sin justificación oportuna (3 días hábiles después de la ausencia) es causal de pérdida del área.
4. El estudiante que al finalizar el año termine con el área perdida en el informe final, deberá recuperar la materia perdida (o ambas si quedan con nota inferior a 3.0). ¿Cuándo? En diciembre quien pierde una o dos materias del área (1ª oportunidad); en enero si queda con una pendiente únicamente (2ª oportunidad).

NOTA: Si el estudiante pierde la recuperación del área o asignatura que tenía para el mes de enero, deberá permanecer por un mes, en el grado que cursó el año anterior, dedicado a la recuperación del área en mención pero a la vez atendiendo todos los requerimientos de las demás materias mientras permanezca en dicho grado.

5. Si un área de dos asignaturas aparece aprobada con nota mínimo de 3.0 (tres cero), aunque una de las dos asignaturas aparezca perdida, el estudiante no está obligado a recuperarla.
6. Finalizado cada período académico y el año escolar, Los docentes deben presentar el plan de mejoramiento conducente a recuperar a los estudiantes con áreas no aprobadas.
7. Agotadas las instancias anteriores, si el estudiante continua con su bajo desempeño académico y/o comportamental, el Equipo de Mejoramiento Académico y las Coordinaciones continuarán el debido proceso de acuerdo al Manual de Convivencia.
8. Las direcciones de grupo se deben realizar dos veces por período, las cuales serán dedicadas exclusivamente a tratar temas académicos y comportamentales, orientadas por su director de grupo; en caso de requerirse para un tema diferente se programará a través de las coordinaciones en fecha diferente.
9. Todas las reuniones de padres de familia deben estar soportadas con su correspondiente acta, en la cual se evidencia la planeación y el desarrollo de la reunión.

PROMOCIÓN ANTICIPADA POR ALCANZAR LOS LOGROS PENDIENTES DEL AÑO ANTERIOR. El estudiante que no fue promovido por no alcanzar el nivel de desempeño básico en un área, se matriculará en el mismo grado y deberá presentar actividades propuestas por el docente titular durante el primer mes del año escolar, demostrando un nivel de desempeño básico,



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	42 DE 75

para poder ser promovido al grado siguiente; además, será responsable de la nivelación de todas las áreas desarrolladas en curso del grado al que fue promovido.

PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia o por solicitud escrita de éstos al Consejo Académico, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

La decisión será consignada en el acta del Consejo Directo y si es positiva en el registro escolar.

ARTÍCULO 24: DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO OBLIGATORIO

Con base en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994 artículo 66,97 y 202); el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 artículo 39; la Ley 100 de 1993 y la Resolución 4210 emanada del Ministerio de Educación Nacional, todas los estudiantes de grado décimo y undécimo de Educación Media y ciclos V y VI de Educación de Adultos deben prestar un servicio social obligatorio como requisito para obtener el título de bachiller.

1. El Servicio Social se prestará en jornada contraria, en semana o en su defecto los fines de semana, lo podrán realizar en las dependencias que dentro de la institución soliciten el servicio según sus necesidades o trabajando con la comunidad y los líderes comunales, puestos de salud, hospital, u otras instituciones educativas, siempre y cuando ellos cuenten con reconocimiento jurídico.
2. La prestación del Servicio Social, se realiza mediante logros propuestos durante todo el año.
3. Para el cumplimiento y seguimiento de dicho servicio el estudiante debe presentar ante el coordinador (a) asignado (a) una ficha de inscripción para el visto bueno.
4. El control de asistencia semanal deberá diligenciarse con sus correspondientes datos y firmas.
5. Una vez cumplidos los logros del servicio, el coordinador (a) asignado (a) le hará entrega de la constancia definitiva de cumplimiento.

ARTÍCULO 25. LA PASANTÍA: La Pasantía forma parte del Plan de Estudios de la Institución Educativa debidamente aprobada por el Consejo Académico y avalado por el Consejo Directivo y como tal, es de carácter obligatorio su cumplimiento para otorgar el título de bachiller. Es una estrategia metodológica que permite desarrollar en los estudiantes de Media Técnica del grado once, competencias laborales generales y específicas para facilitar su vinculación activa al mundo productivo y a la sociedad en general. Mediante ella se busca además:

- a. Fortalecer el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la Media Técnica mediante prácticas que permitan la aplicación de unos saberes en contextos reales y afines con su perfil.
- b. Desarrollar en el estudiante habilidades, destrezas y aptitudes que le permitan un desempeño eficiente en la vida laboral y social, a través de convenios que la institución Educativa realiza con diferentes empresas del sector productivo.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	43 DE 75

ASPECTOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PASANTÍA EN LA MEDIA TÉCNICA:

1. Contar con la colaboración del padre de familia para el cumplimiento de sus deberes con la empresa. Este trabajo no será remunerado. Los días en que por cualquier razón no haya clases en la institución, no es motivo para que el pasante se sienta exonerado del cumplimiento de la obligación adquirida con su empresa o sitio de trabajo.
2. Un profesor seleccionado, con el perfil de acuerdo a la Especialidad del estudiante, hará el acompañamiento para controlar, asesorar, evaluar y recomendar acciones de mejoramiento. El profesor asignado para orientar la PASANTÍA deberá conocer personalmente el sitio donde el estudiante pretende hacer su práctica y será él, quien en nombre de la Institución Educativa, avale el sitio para la práctica.
3. Quienes no sean promovidos en PASANTÍA, deberán repetirla al siguiente año y no es compatible con las evaluaciones de recuperación que se realizan en las demás áreas.
4. No se permiten actividades que pretendan reemplazar la PASANTÍA, tales como el Servicio Social, cursos de capacitación, visitas de estudio, etc.
5. Con el fin de facilitar la adopción del practicante por parte de las empresas, teniendo claramente definido lo relacionado con la seguridad social, es requisito indispensable que el practicante porte el carné de la EPS o SISBEN y el carné estudiantil, debidamente revalidado; esto le garantiza el derecho a hacer uso de la póliza de seguros colectiva, adquirida por la Alcaldía Municipal para los estudiantes de los colegios oficiales de la ciudad.
6. De otra parte, cada Especialidad elaborará su propio reglamento de acuerdo a sus intereses y necesidades específicas para el cumplimiento de esta obligación.
7. Si por cualquier necesidad de la empresa se requiere que el estudiante se desplace a sitios fuera de la ciudad, dicho desplazamiento debe ser autorizado por escrito por el padre de familia o acudiente.
8. El practicante tiene derecho a que se le asigne un trabajo afín a la orientación de su especialidad. Sin embargo, podrá realizar otras tareas adicionales diferentes siempre y cuando le reporten beneficios a su formación integral, tales como manejo del computador, llamadas telefónicas, atención al público, manejo de la información, etc.

Toda correspondencia que necesite ser enviada externamente para fines relacionados con las PASANTÍAS, deberá ser canalizada por la Rectoría.

9. El (la) Coordinador (a) del Servicio Social será quien supervisará además, el cumplimiento de las pasantías y será a él (ella) a quien los docentes informarán el desempeño y asistencia de los estudiantes en los momentos que en sean requeridos y al finalizar el año escolar será él (ella) quien reportará los resultados finales a la oficina de Registro y Control y a la Comisión de Evaluación y Promoción.

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	44 DE 75



ARTÍCULO 26: COMITES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Es un órgano del Gobierno Escolar encargado de evaluar de manera permanente los procesos de aprendizaje y coordinar acciones de mejoramiento tendientes a evitar la repitencia y la deserción escolar.

Estos comités para la valoración de los estudiantes tendrán en cuenta la aplicación del Decreto 1290 de 2009, la Ley General de Educación 115 de 1994, su propio reglamento interno y los fallos proferidos por la Corte Suprema de Justicia en respuesta a tutelas y consultas efectuadas a dicha corporación que no contravengan el decreto 1290 de 2009.

1. El Comité de Evaluación y Promoción se reunirá al finalizar cada período académico para analizar los casos persistentes de insuficiencias en la consecución de las competencias. Además deberán prescribir las actividades pedagógicas complementarias y/o necesarias (grupales o individuales complementarias y especiales) para superar las insuficiencias. Éstas se realizan simultáneamente con las actividades académicas en curso.
2. Las comisiones de evaluación y promoción determinarán que el estudiante aprueba académicamente el año escolar cuando alcanza a superar la mayoría de las competencias, por grado, desarrolladas en las áreas obligatorias y optativas, deciden además, la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los logros.
3. Reunir a los padres de familia de los estudiantes que presentan desempeño bajo en 3 o más áreas, para darles a conocer las propuestas de mejoramiento, determinar sus propias estrategias y firmar actas de compromiso.
4. Establecer si educadores, educandos y padres de familia siguieron las recomendaciones y cumplieron con los compromisos del período anterior.
5. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones las cuales constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.

CAPITULO VI**COMPORTAMIENTO ESCOLAR****NORMAS, FALTAS, PROCEDIMIENTOS, CORRECTIVOS, SANCIONES Y ESTÍMULOS**

ARTÍCULO 27: NORMAS. El comportamiento es una conducta, es un modo de ser, así considerado, es el fundamento sobre el cual se apoya el proceso de crecimiento individual y colectivo de la institución, por lo tanto, la comunidad educativa requiere de controles y procesos de seguimiento sobre el actuar de cada uno de los educandos, de tal forma que se respete el debido proceso, en el análisis de sus faltas contra el Manual de Convivencia. Del mismo modo reflejan el compromiso con la identidad de la institución bajo el soporte legal y normativo como sustento.

“El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que despoja de estos elementos esenciales, reduciéndole al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo... De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional. Sentencia T 397 de agosto 19 de 1997)

ARTÍCULO 28: NORMAS PARA EL USO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA, LABORATORIOS, SALA DE BILINGÜISMO

Son los diferentes espacios que tiene el plantel para realizar actividades específicas y complementarias. Para su buen uso los estudiantes deben comprometerse a:

1. Velar, cuidar y mantener en buen estado el mobiliario, los equipos y los instrumentos.
2. Revisar los equipos a la entrada y salida de la sala e informar al docente en caso de alguna anomalía.
3. Organizar los implementos de trabajo una vez finalizada la clase. Abstenerse de llevar elementos que puedan causar daño a los aparatos (comida y /o líquidos).



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	46 DE 75

ARTÍCULO 29: CONDUCTO REGULAR

Para el estudio de situaciones de convivencia social es necesario seguir los conductos y procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones respetando siempre el debido proceso.

INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR: En cada una de las instancias de este conducto regular debe haber diálogo, reflexión, conciliación, concertación y compromiso. El proceso queda consignado por escrito y firmado por el estudiante, el docente y el padre de familia y/o acudiente. En caso de que alguno se niegue a firmar, se dejará constancia con la participación de un testigo. Se registrará la negativa a firmar, aceptándola como firmada y válida, dando continuidad al proceso hasta su final.

Las instancias del conducto regular son:

1. El Docente conocedor del caso.
2. El Director de grupo.
3. El Coordinador
4. El Comité de Convivencia, cuando el Consejo Directivo así lo determine.
5. El Rector
6. El Consejo Directivo.

NOTA: En cualquiera o en varias de las instancias debe evidenciarse la participación de la orientadora escolar.

ARTÍCULO 30: PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS GENERALES

1. Algunas faltas Tipo I deben resolverse a través del diálogo y compromiso entre el docente y el estudiante o estudiantes implicados, dejando registrado el hecho en la libreta, si así lo considera el docente. Otras faltas aunque sean tipo I merecen inicio del proceso disciplinario, máxime si son reiterativas.
2. En caso de faltas tipo II quien se entere de ellas, debe llevarlas ante la instancia según el conducto regular y le seguirá el debido proceso correspondiente, siempre por escrito.
3. El Rector o el Coordinador puede intervenir en cualquier instancia o momento, si el caso lo requiere.
4. El Consejo Directivo, como instancia máxima de decisión conocerá y determinará de manera particular los casos que sean considerados como faltas tipo III y que ameriten la aplicación de la cancelación de matrícula al estudiante, previo cumplimiento del debido proceso.

AUSENCIAS, EVASIONES O FUGAS: Las normas sobre inasistencia a clases están reguladas por las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional, el Manual de Convivencia y las que en su momento disponga la Rectoría con la asesoría del Consejo Académico.

1. La institución controlará la asistencia diaria de los estudiantes por medio de un formato elaborado para tal fin, cuyo cuidado estará a cargo de un estudiante quien lo reclamará en la

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	47 DE 75

Coordinación al comienzo de la jornada y lo devolverá al final de la misma, debidamente diligenciado por cada uno de los profesores de las asignaturas.

2. Cuando un estudiante no asista al plantel durante toda la jornada o parte de ella y/o además presente retardos, el padre de familia o acudiente debe acercarse a la coordinación para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica certificada el padre de familia debe enviar el documento con firma y sello del médico, junto con una nota firmada por él. No se aceptan excusas por escrito, ni por teléfono, ni vía internet.
3. Para que el estudiante pueda ausentarse del plantel en horas de clase, los padres deben autorizarlo telefónicamente. El coordinador debe autorizar dicha salida y el docente registrarlo en la hoja de asistencia. Además debe presentarlo en portería para permitir la salida.
4. Los alumnos que estando en la institución lleguen tarde a cualquier período de clase, deben presentar justificación escrita de este hecho emitida por algún funcionario competente (Coordinación, docentes, registro y control entre otros). Si no presenta dicha justificación se le registrará retardo en la libreta y en la hoja de asistencia, anotando los minutos de retardo.
5. Al estudiante que se niegue a ingresar a una de las clases de su jornada sin justificación, se le citará al padre de familia o acudiente y se le iniciará el proceso disciplinario correspondiente, si es reincidente.



ARTÍCULO 31: ESTÍMULOS

Se considera estímulo, todo reconocimiento verbal, escrito o en especie que la institución otorga a los estudiantes, teniendo en cuenta sus valores intelectuales, éticos, científicos, sociales, deportivos o culturales sobresalientes. Es necesario estimular el esfuerzo y la dedicación de sus mejores estudiantes y presentarlos como ejemplo ante los estamentos de la institución.

RECONOCIMIENTOS: El Colegio estimulará individual y colectivamente a los estudiantes que se destaquen en las diferentes actividades de la vida institucional.

A través del año escolar se hará el reconocimiento de la siguiente manera:

1. Mediante una Medalla y Resolución de Reconocimiento, en acto público o privado con copia a la hoja de vida del estudiante estimulado.
2. Mención de Honor y reconocimiento público en izadas de bandera a los estudiantes que se destaquen por su alto desempeño académico, así como en las diferentes disciplinas deportivas y culturales.
3. Los grupos que se destaquen por su buena presentación personal, aseo del aula, cuidado y mantenimiento de los muebles y enseres serán merecedores de un estímulo que consiste en una actividad de integración en un día laboral con el director de grupo.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	48 DE 75

4. En cada uno de los períodos se publicará la foto del estudiante con su identificación y el tipo de desempeño que le mereció el estímulo, en cartelera especialmente instalada con este propósito.
5. Otros que los Consejos Directivo o Académico aprueben según las circunstancias y los demás que las normas vigentes establezcan.

También serán razones para estimular a los estudiantes, las siguientes:

1. Por rendimiento académico y disciplinario:

En cada período académico se identificará al mejor estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario y se le reconocerá su desempeño a través del boletín informativo institucional y el envío de una nota personal de felicitación por su sentido de responsabilidad.

2. Al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las Pruebas de Estado a nivel institucional.
3. Al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las Pruebas de Estado a nivel municipal.
4. Al estudiante que se destaque a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional en actividades deportivas, culturales y/o científicas.

NOTA: Los reconocimientos por pruebas ICFES serán entregados en la ceremonia de graduación de bachilleres

ARTÍCULO 32: FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCION

Son las acciones que por acción, omisión o por fallo, contravienen los ideales propios de la institución o transgreden la normatividad, los principios, deberes y normas que rigen la institución, incluyendo los de ley, expresados en el presente Manual de Convivencia.

La Disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos será reeducativa. Esto para dar estricto cumplimiento al artículo 43 en su numeral 6 de Ley 1098 de infancia y adolescencia. La Disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a **todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. Véase, artículo 42** numeral 2 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

“La disciplina, que es indispensable en toda instancia e institución social o de comunidad, para asegurar el desarrollo y el logro de sus fines dentro de un orden mínimo y establecido, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretende que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir normas de sus estudiantes y comportamientos acordes a un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos y fines propios de la función formativa que cumple la educación.” (ST-037/95)

Para el presente Manual de Convivencia de la institución se acuerda:



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	49 DE 75

DISCIPLINA: Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la Sociedad y la convivencia institucional, para este caso soportada en la ley de infancia y adolescencia Ley 1098 de noviembre de 2006, la ley de educación y las normas y principios éticos de la institución.

CONDUCTA: Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el Manual de Convivencia Escolar.

FALTAS: Las faltas y sanciones se basarán para el presente Manual, dando estricto cumplimiento a la Ley 1620 de 2013 y al artículo 44 numeral 6 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia 1098 de 2006, que determina que las sanciones disciplinarias se contemplan como:

- DISUASIVAS
- CORRECTIVAS
- REEDUCATIVAS

ARTÍCULO 33: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y EL DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Son consideradas faltas tipo I las siguientes:

1. Llegar tarde a las actividades escolares, presentar deficiencias académicas y portar de forma incorrecta los uniformes.
2. Utilizar lenguaje inapropiado, descomedido y/o displicente para responder a un llamado de atención, o hacer caso omiso a un llamado de atención en público o privado por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Llamar a sus compañeros por apodos despectivos.
4. No llevar a la casa las informaciones (citaciones).
5. Transitar en patines, patinetas, tablas, bicicletas dentro de la institución.
6. Interrumpir las clases charlando, jugando, cambiándose de puesto, produciendo ruidos, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los demás compañeros o docentes.
7. Impedir el normal desarrollo de las actividades escolares utilizando detonantes, maicena, huevos, radios, mascotas, dados, revistas, juegos de video, celulares, IPod, MP3, MP4 entre otros.(Las TIC, se pueden usar con la autorización del docente).
8. Incumplir con las obligaciones escolares que impida al docente valorar el desempeño del estudiantes en una o varias asignaturas y/o áreas.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	50 DE 75

9. Demostrar excesivas manifestaciones de afecto erótico sexuales (caricias, besos, manoseo) frente a los demás estudiantes, miembros de la comunidad educativa y especial frente a la primera infancia.
10. Causar daño en bien público, rayar las paredes, puertas, pisos, muros, sillas, escritorios y en general todo maltrato a lo que este a su servicio dentro de la institución.
11. Ingresar o retirarse de la institución por sitios no autorizados (rejas, muros, sendero ecológico).
12. Retirarse del aula sin autorización del docente y/o no ingresar nuevamente a clase.
13. Asumir una actitud desinteresada frente a las actividades propuestas por los docentes.
14. Negarse a dar el nombre y sección a la que pertenece, o identificarse con documentos y/o nombres falsos. Además no portar el carné estudiantil.
15. Incumplir con los compromisos adquiridos en la coordinación.
16. Permanecer en establecimientos públicos que atenten contra la moral y las buenas costumbres portando cualquiera de los uniformes.
17. Sustraer bienes ajenos, evaluaciones, hoja de asistencia y documentos en general. Recordando que dicha sustracción de llegar a comprobarse dependiendo de la acción puede llegar a ser punible y judicializable.
18. Presentar ante cualquier instancia que lo solicite, personas que supuestamente son sus acudientes legales y luego se comprueba que no lo son.
19. Romper evaluaciones perdidas con actitud de irrespeto y altanería frente al docente y/o sus compañeros.
20. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas en certificados, constancias de estudio, recibos de pago expedidos por el plantel además cometer fraudes en las anotaciones hechas en las hojas de asistencia.

TRATAMIENTO O DEBIDO PROCESO POR LAS FALTAS DE TIPO I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y medir de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	51 DE 75

PRIMERA INSTANCIA: Profesor conocedor del caso

- Diálogo formativo con el estudiante.
- Acuerdo verbal con el estudiante.
- Anotación en la libreta del profesor y registro en el formato 1 del proceso disciplinario si así lo decide el docente, especialmente para los casos reincidentes.

SEGUNDA INSTANCIA: Director de Grupo

- Remisión de los formatos al director de grupo (tercer proceso por reincidencia en faltas de tipo I)
- Citación al padre de familia y/o acudiente.

TERCERA INSTANCIA: Coordinador

- Posible intervención de la orientadora escolar.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS TIPO I: Toda trasgresión al Manual de Convivencia será sancionada, una vez se determine la responsabilidad y siguiendo el debido proceso. Se formularán y ejecutarán de común acuerdo entre docente y estudiante implicado, teniendo como base las características propias de una pertinente sanción formativa.

1. Los estudiantes recibirán orientación formativa y pedagógica.
2. Elaborar carteleras o trabajos escritos basados en el tema sobre el cual se cometió la falta.
3. Presentarse en el colegio en un horario extra jornada para cumplir una actividad de Servicio Social.

PARGRAFO 1: Los alumnos que incumplan cualquiera de las normas contempladas en el presente Manual de convivencia recibirán en todo momento por parte de los profesores, las orientaciones correspondientes a la labor pedagógica y formativa que debe desempeñar frente a tales situaciones, antes de proceder a iniciar cualquier acción de tipo sancionatorio. Estos actos pedagógicos deberán registrarse en el anecdotario que maneja cada docente.

PARAGRAFO 2: En cualquiera de los pasos del proceso formato 1 y 2, deben aparecer los descargos y compromisos asumidos por el estudiante, escritos con su propia letra, así como su firma. Si el alumno se niega a firmar, no significa que el proceso se detenga y otra persona (cualquier miembro de la comunidad educativa) podrá hacerlo como testigo de su negativa a firmar y en todo caso se hará citación al padre de familia así se trate de una falta de tipo I. Estos informes deberán estar completamente diligenciados hasta el final, en caso contrario, tanto el director del grupo como el coordinador se abstendrán de recibirlos.

SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying y ciberacoso (Ciberbullyng) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	52 DE 75

2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Falta que presenta el estudiante y que de manera grave y contundente afecta el desarrollo normal del Proceso Académico- Pedagógico y que atenta o lesiona drásticamente la integridad física, psicológica y moral de los miembros de la comunidad educativa, y/o los intereses de la planta física. No requieren proceso disciplinario previo para su envío inmediato a la coordinación y/o al Consejo Directivo por ser una acción punible, la cual debe ser informada a las autoridades pertinentes, dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 al artículo 44 numeral 9 de la ley de Infancia y Adolescencia, citando y cumpliendo así mismo la Ley de Garantías, donde habla expresamente del trato negligente, complicidad y omisión. Acatando también, el artículo 53,54 y 55 de ley 1098/2006

PARAGRAFO: Si el alumno reincide en la comisión de las mismas faltas de tipo I, tres (3) o más veces luego de haber sido amonestado, esta se convertirá en Falta de tipo II.

PARÁGRAFO 1: El alumno que persista en su bajo rendimiento académico en los dos primeros periodos, el Comité de Evaluación y Promoción podrá remitirlo como falta tipo II

PARÁGRAFO 2: Todo estudiante mayor de edad, con excepción de los vinculados al programa Herencia del Saber, debe tener su acudiente para su representación legal ante la institución.

TRATAMIENTO O DEBIDO PROCESO POR LAS FALTAS DE TIPO II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	53 DE 75

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

PRIMERA INSTANCIA: Docente conocedor del caso.

- Registro en el formato 2 del hecho ocurrido como FALTA TIPO I
- Anotación en el Anecdotario
- Entrega del informe al Director de grupo con copia a la coordinación.

SEGUNDA INSTANCIA: Director de grupo

- Acción formativa para el estudiante en coordinación con el padre de familia
- El coordinador continuará recibiendo todos los formatos por reincidencia.
- Asesoría por parte de orientación, si el docente lo decide.

TERCERA INSTANCIA: Coordinación

- Citación al padre de familia para informarle sobre la ocurrencia y tipificación del hecho como falta de tipo II.
- Acta de compromiso de mejoramiento y firma de compromiso por parte de los intervinientes.
- Suspensión de uno a cinco días de toda actividad escolar. El estudiante no podrá asistir al Colegio en las fechas de su sanción, previa citación al acudiente.
- Matrícula con Compromiso.
- Asesoría por parte de orientación si el caso lo amerita.

NOTA: Si es necesario se debe remitir el informe al ICBF, Comisaría de Familia, entes de control, Policía de Infancia y Adolescencia y entes de consultoría.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Reincidir en las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares dentro del plantel y por fuera de la institución portando el uniforme escolar. Esto atenta contra la dignidad propia o de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Maltratar física, psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del plantel educativo, de comprobarse que las lesiones personales son graves, se informará a las autoridades pertinentes para la respectiva aprehensión y entrega a la policía de infancia o autoridades respectivas, así como el pertinente denuncia, acta especial de informe y la



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	54 DE 75

- entrega y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 /2006.
- Promover, coercitar, manipular, coaccionar, inducir o pertenecer a cualquier tipo de organización: grupos satánicos, pandillas juveniles, organizaciones delincuenciales y otras que atente contra la moral, las buenas costumbres. Artículos 18,43 y 44 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia 1098/2006.
 - Tráfico, tenencia o consumo de sustancias alucinógenas, sicotrópicas y drogas que producen adicción, dentro de la institución o en sus alrededores.
 - Presentarse al instituto en “comprobado” estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, sicotrópicas y drogas que producen adicción o consumir licor dentro de la institución o en sus alrededores portando el uniforme. Recordando que a los menores de edad, NO les está permitido por la Ley ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas de ningún tipo, por cuanto es una infracción de ley, aclarando también que la “dosis personal” NO EXISTE, ni para adultos, ni para adolescentes, dando así estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Infancia 1098.
 - El hurto comprobado en todas sus modalidades. La práctica de actividades delincuenciales dentro y fuera de la institución, (robo, amenazas, atraco, tráfico de personas, de estupefacientes, incendios y otros).
 - Ingresar a la institución armas de fuego, cuchillos, navajas, sustancias alucinógenas, detonantes, cadenas, manoplas, hierros entre otros que atenten contra la integridad física de las personas o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia 1098/06.
 - Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros o compañeras y superiores dentro y fuera de la institución y /o acompañar su lenguaje agrediendo físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, (artículo 44 numeral 5 de la ley 1098/2006).
 - Hacer recolectas en dinero o especies (cuotas, rifas, bonos, etc.) entre los miembros de la comunidad, y manejarlos a nombre propio o de un grupo de personas sin la autorización de Rectoría, esto es considerado como fraude o estafa, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia 1098/2006.
 - Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida. Ver numeral 1 del presente artículo, incluidas las conductas punibles o delincuenciales o inapropiadas como el proxenetismo y/o la inducción a la prostitución, la drogadicción, el robo, corrupción de menores, pornografía, suicidio, violencia y demás actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres. Cuando se comprueben estos hechos por ser de carácter policivo, lesiones personales con menores de edad, el caso se reportará a las autoridades pertinentes en acatamiento a los artículos 18 y 44 numeral 9 Ley de la Infancia y Adolescencia y siguiendo el debido proceso.
 - Ser cómplice en la comisión de hechos considerados tipo II y III.
 - Promover y/o participar en actos vandálicos y bochornosos que degraden el entorno (paraderos de buses, Barrio Yulima, carrera 19, Coliseo del Café, condominios aledaños), destrozando las zonas verdes, jardines, en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del plantel y de las personas, portando uno de los uniformes, en cualquier época del calendario académico, así se trate de situaciones presentadas al finalizar el semestre o el año escolar.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	55 DE 75

13. Coaccionar a sus compañeros para que incumplan con sus deberes académicos y /o disciplinarios.
14. Agredir a las personas por vía internet o cualquier otro medio de comunicación.

PARÁGRAFO: Las actividades delincuenciales en los alrededores del plantel y que sean cometidas por estudiantes de la institución, serán tratadas por las autoridades competentes, aparte de las acciones disciplinarias que deberá adelantar la institución.

1. Participar en actividades delincuenciales comprobadas y que hayan sido objeto de un proceso penal por el cual fue condenado o declarado culpable. Esto ocasionará la pérdida automática de su condición de alumno de la institución.

TRATAMIENTO O DEBIDO PROCESO POR LAS FALTAS DE TIPO III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	56 DE 75

ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS FALTAS TIPO III:

1. Elaboración y firma de compromiso disciplinario para cumplirlo durante el resto del año escolar, el compromiso podrá prorrogarse para el siguiente año escolar en caso de renovar la matrícula de acuerdo a la decisión que tomen el Consejo Directivo, este compromiso deberá ser firmado por el estudiante y por sus padres o acudientes.
2. En caso de que un estudiante se presente a la institución o sea hallado o descubierto en un “presumible” caso de estado de embriaguez, o con signos evidentes de estar alcoholizado o bajo los efectos e influjo de sustancias psicoactivas, el estudiante será remitido a la comisaría de familia, donde están obligados por el artículo 19 de la ley de infancia a instarle la realización de la prueba de sangre o espectro, además de asistir a un centro de atención para personas como problemas de alcoholismo y/o drogadicción y presentar un certificado de asistencia y la respectiva evaluación de su situación y el resultado de la prueba de sangre; en todos los procesos, debe estar acompañado por sus padres o sus representantes legales, quienes recibirán la respectiva asesoría. Se reitera que la familia debe participar obligatoriamente en este proceso, dando así cumplimiento a los artículos 18,19, 39 y de la 44 numeral 9 de la Ley de Infancia 1098, y artículo 25 del código penal del 2000.

PARÁGRAFO 1: En las faltas tipo III, el instituto aplicará sanciones a los estudiantes como: Pérdida del derecho a asistir a los actos de graduación, retiro temporal de las actividades escolares, la no participación de la celebración del Día del Estudiante, perdida del cupo para el año siguiente u otras que en un momento dado determinen las directivas, previa información al padre de familia o acudiente.

TRATAMIENTO POR LA REINCIDENCIA DE LAS FALTAS TIPO III

Cancelación de contrato de matrícula: El análisis de la falta cometida puede ocasionar la cancelación de contrato de matrícula, decisión que tomará el Consejo Directivo, después de cumplirse el debido proceso y se notificará mediante resolución rectoral al estudiante y acudiente, dejando constancia escrita de los acontecimientos significativos del proceso realizado. En todos los casos, el soporte para tal resolución de cancelación de matrícula será en primera instancia el debido proceso, del mismo modo el acatamiento a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto de la siguiente manera:

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST-235/97).

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST-316/94).



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	57 DE 75

Que “La Educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor de individuo, sino que comporta exigencias de cuyo comportamiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones prevista dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (St-591/92)

Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables- incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST-402/92).

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignada en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que si se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión” (SC-555/94).

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros” (St-481/98).

1. **No renovación de la matrícula:** Al estudiante que presente dificultades en su normalización y disciplina o conducta o rendimiento académico durante el transcurso del año escolar, no le será renovada la matrícula para el año siguiente, decisión que tomará el Consejo Directivo quien notificará por escrito al estudiante y padres de familia y/o acudientes.
2. A partir de la notificación de las sanciones todos los estudiantes y sus respectivos representantes legales o acudientes, tendrán derecho a interponer los recursos de reposición y/ o apelación dentro de los tres días hábiles siguientes. El estamento a quien corresponda tendrá tres días hábiles para comunicar la decisión al o la estudiante o sus representantes legales o acudientes.
3. De ser necesario y de acuerdo a la falta, se remitirá el caso a las autoridades competentes, en obediencia a la Ley de Infancia artículo 44 numeral 9, con copia de los soportes, pruebas y actas conforme al debido proceso.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	58 DE 75

EL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO POR BAJO RENDIMIENTO

Los docentes en coordinación con los directores de grupo y los padres de familia realizarán de manera permanente el seguimiento académico a sus estudiantes, determinando para los casos de bajo desempeño las estrategias de recuperación pertinentes. Las evidencias de dicho seguimiento tendrán que ser las suficientes y para ello deberán utilizarse instrumentos como: libreta de calificaciones, anecdotario, controles de asistencia, evaluaciones escritas, citaciones a padres, remisiones por los profesores a la Comisión de Evaluación y Promoción, compromisos firmados por los estudiantes en los cuales deberán también firmar los padres o acudientes, entre otros.

PARÁGRAFO 1: En cada paso del proceso debe aparecer claramente la fecha, para garantizar que el estudiante tuvo las oportunidades necesarias para demostrar su recuperación.

El Debido Proceso por bajo rendimiento académico debe aparecer registrado en los formatos elaborados con este fin. Dicho instrumento debe contener: fecha, nombre del estudiante, sección, nombre del profesor, asignatura, descripción de las dificultades en los diferentes criterios (cognitivo, social y personal), descargos del estudiante, compromisos, tratamiento dado, firma del estudiante, del docente y del padre de familia cuando se considere necesario. Se debe enviar copia al director de grupo.

NOTA: La reincidencia en este comportamiento amerita la remisión a la coordinación respectiva y demás instancias si fuere necesario.

ARTÍCULO 34: CORRECTIVOS: Los correctivos son aquellas acciones dirigidas a la formación del estudiante y que pretenden reorientar el proceso sobre una determinada situación o hecho, para ello se debe tener en cuenta:

1. Claridad en la circunstancia o hecho a evaluar.
2. Identificación de la falta
3. Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
4. Aplicación de los procedimientos y mecanismos siguiendo siempre el debido proceso.
5. Firma del documento, según el proceso en que se encuentra el o la estudiante.

TIPOS DE CORRECTIVOS: Dependiendo de la circunstancia y del tipo de falta presentada frente al presente Manual de Convivencia el encargado según el conducto regular, determinará la acción y estrategia a realizar de acuerdo a los siguientes correctivos:

1. Reconocimiento del hecho primero en privado con dos testigos o en público.
2. Diálogo, reflexión y concertación entre los implicados en la falta, originado desde cualquiera de las instancias.
3. Citación a los padres de familia por cualquiera de las instancias.
4. Compromisos de Convivencia Social.
5. Remisión a Orientación Escolar
6. Estudio de la situación en las diferentes instancias.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	59 DE 75

ARTÍCULO 35: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS

1. Registro en el formato 1,2 Y en el anecdotario del estudiante por parte del educador que conoció el incidente.
2. Descargos escritos y verbales del estudiante en coordinación.
3. Citación a los padres de familia para enterarlos del caso y firmar en el formato o el anecdotario del estudiante y el acta informativa.
4. Informe de coordinación sobre casos de faltas tipo III y casos de cancelación de matrícula.
5. Reunión Consejo Directivo o instancia pertinente para el estudio del caso y toma de decisiones.
6. Citación a los padres de familia para firmar los documentos establecidos para esta situación.
7. Intervención de la orientación escolar.

Nota: En situaciones de “presumible” maltrato infantil y / o abuso sexual la situación se dará a conocer a las autoridades competentes en obediencia al artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia 1098/2006.

ARTÍCULO 36: SANCIONES: Son las acciones que se toman con un estudiante, previo estudio del proceso y clarificación de la falta.

Cuando un (a) estudiante incurre en una falta persistentemente o clasificada como tipo III, el plantel a través de las diferentes instancias estudiará y definirá la situación del estudiante (cfr. Sentencia T-569 de 1994)

1. La naturaleza y gravedad de los hechos e incumplimiento a las sanciones aplicadas anteriormente
2. La proporcionalidad y correspondencia de la sanción según las circunstancias y gravedad de los hechos así como las circunstancias y necesidades del estudiante, de su familia y de la sociedad.
3. Amonestación en el anecdotario, estableciendo acuerdos, compromisos y estrategias a implementar.
4. Firma de Acta de compromiso en coordinación: cuando el estudiante es reincidente en una falta se citará a los padres de familia para firmar el compromiso.
5. Cancelación de matrícula: cuando el estudiante reincide en las faltas contempladas en el Manual de Convivencia y/o comete otra falta tipo III, previa observancia del debido proceso, el Rector apoyado por el Consejo Directivo expide una resolución de cancelación del contrato de matrícula y comunica la decisión informando a los acudientes sobre los recursos que pueden presentarse.

ACTA DE COMPROMISO: Es un documento que debe llenar un estudiante que ha cometido tres o más faltas tipo I y una o más faltas tipo II y III en contra del Manual de Convivencia en la cual promete cambiar su comportamiento social ante el padre de familia y el coordinador.

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	60 DE 75

MATRÍCULA CONDICIONAL: Es el estado especial que se le aplica a un estudiante como resultado del incumplimiento de una o dos actas de compromiso por la comisión de faltas tipo II y III o reincidencia en las mismas.



EXCLUSIÓN: Decisión que toma el Consejo Directivo, previo estudio del seguimiento del Debido Proceso realizado al estudiante, sobre el cual se apoya para determinar su retiro de la institución en forma definitiva.

ARTÍCULO 37: PROCEDIMIENTO RESPECTO A LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y/O REPOSICIÓN

1. Cuando se solicite estudio de una sanción por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo los motivos, las razones y la justificación de su solicitud. ante la instancia que determine la sanción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el objetivo de que se aclare, modifique o revoque la decisión.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Consiste en una solicitud que se hace por escrito, Si la falta es tipo I, la solicitud se hará ante el profesor para las decisiones académicas. Si la falta es tipo II o III se presentará al Coordinador respectivo o al Consejo Directivo, si fue quien aplicó la sanción.

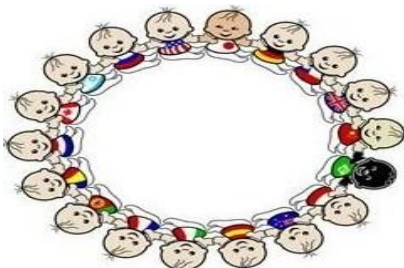
RECURSO DE APELACIÓN: Consiste en una solicitud que se hace por escrito, ante el inmediato superior que dictó la providencia, dentro de los (3) tres días siguientes a la notificación, habiéndose negado el recurso de reposición.

ARTÍCULO 38: RUTA PARA LA ATENCIÓN A LOS CASOS DE ÍNDOLE FAMILIAR, CIVIL O PENAL (maltrato, drogadicción, agresión física):

- Comisaría de Familia.
- Fiscalía General.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Procuraduría de Familia (exclusivamente para los casos de abuso sexual).

CAPITULO VII

FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



ARTÍCULO 39: GOBIERNO ESCOLAR. Los órganos del Gobierno Escolar están conformados de acuerdo con los procedimientos de ley, establecidos en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994 y demás decretos reglamentarios.

EL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Según decreto 1860 en su artículo 29, en todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación y liderazgo por parte de los educandos.

1. Elegir democráticamente a un estudiante de cada sección para participar en el Consejo de Estudiantes.
2. Elegir un estudiante del Consejo de Estudiantes ante el Consejo Directivo y velar para que la elección del Personero se realice de acuerdo a las fechas determinadas por el SEM o el MEN.
3. Los alumnos del nivel Preescolar y de los cuatro primeros grados del ciclo de Básica Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un **VOCERO ÚNICO** entre los estudiantes que cursan el grado cuarto.

Así mismo invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

ARTÍCULO 40: FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Darse su propia organización interna, sus reuniones serán dirigidas por el Presidente o Vicepresidente.
- Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita en la quinta (5) semana siguiente a su formación los planes y cronogramas de actividades a Rectoría para un estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento institucional.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	62 DE 75

CONSEJO ACADÉMICO. (Decreto 1860 Artículo 24) Este Consejo es presidido y convocado por el Rector(a). Está integrado por los directivos docentes y un profesor de cada área. A excepción del Rector(a) y los Directivos Docentes, los demás funcionarios, son elegidos para un período de un año escolar pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 41: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Es la instancia superior en la orientación curricular y pedagógica del centro educativo. Se reunirán periódicamente para:

- Estudiar ajustes e innovaciones al currículo en concordancia con las disposiciones legales vigentes y asesorar al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- Recibir y decidir sobre los reclamos de los alumnos con relación a las evaluaciones y promociones de acuerdo al decreto 1290 de 2009.
- Planear la evaluación anual institucional: Rendimiento escolar, eficiencia y eficacia de la planta de personal en la institución educativa y la calidad de los servicios educativos que la institución ofrece.
- Supervisar el proceso general de evaluación para elaborar propuestas de mejoramiento y promoción estudiantil.
- Planear normas, funciones y actividades que propicien la buena marcha de la institución educativa, la calidad de la educación, el desarrollo de la inteligencia, la personalidad, el liderazgo y la universalidad dentro del marco del Manual de Convivencia.

CONSEJO DIRECTIVO: (Decreto 1860 Art. 21.) Es la instancia superior y administrativa en el centro educativo, este consejo es presidido y convocado por el Rector(a) en cada establecimiento educativo y está integrado por:

- El Rector(a) del establecimiento educativo, quien lo presidirá y convocará una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos (2) representantes de los docentes de la institución elegidos por los docentes en una asamblea general y por la mayoría de votos.
- Dos (2) representantes de los padres de familia (elegidos por la junta directiva de la asociación de padres o tutores).
- El representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes entre los alumnos de los dos últimos grados ofrecidos por la institución.
- Un representante de los exalumnos de la institución, seleccionado por el consejo directivo de una terna que le presente la organización que reúna la mayor cantidad de ellos, si no existe se solicitará la colaboración al representante de los estudiantes del año anterior, si no se acepta al suplente.
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo, (elegido por el consejo directivo de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del centro educativo).



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	63 DE 75

PARÁGRAFO. La renovación y/o elección de los miembros de este comité a excepción del Rector(a) será anual. El representante del sector productivo no será un docente del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 42: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (decreto 1860.Art.23) Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

- Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo y otros funcionarios, después que hayan agotado los recursos previstos en el manual de convivencia escolar.
- Adoptar el manual de convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles, para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Rector(a).
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

ARTÍCULO 43: FUNCIONES DEL PERSONERO (Ley 115/1994)

1. Velar por los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes como miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
4. Velar por el bienestar general de los estudiantes y presentar propuestas para mejorar la calidad de vida en la institución.
5. Representar la institución ante las diferentes entidades que soliciten su participación.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones respecto de las solicitudes del Personero serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo como suprema autoridad del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 2: Una comisión integrada por profesores de Sociales y estudiantes del grado 11º será la encargada de definir por mayoría de votos, el (la) candidato (a) ganador (a) de dichas elecciones.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	64 DE 75

PARÁGRAFO 3: El incumplimiento de los deberes del Personero serán sancionados y lo reemplazará el candidato que obtuvo el segundo puntaje.

ARTÍCULO 44: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, se reestructura la conformación del Comité de Convivencia Escolar y se ajustan sus funciones.

El Comité de Convivencia escolar es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional.

Integrantes

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El Coordinador de convivencia
- El Docente con función de orientación.
- El Presidente del consejo de estudiantes.
- El Personero de los estudiantes.
- El presidente del consejo de padres de familia
- Un Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 45: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1965, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	65 DE 75

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Proponer y llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
10. facilitar espacios de conciliación cuando alguno de los actores de la Comunidad Educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
11. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
12. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y rutas de atención integral establecidas en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 46: CONTRALOR ESTUDIANTIL

Es una propuesta pedagógica, educativa y de formación en participación ciudadana, dirigida a los estudiantes de grado noveno, décimo y undécimo de las Instituciones Educativas Oficiales. Su función está orientada a promover y actuar como veedores del buen uso de los recursos y bienes públicos fomentando la transparencia. Manual de Convivencia. Última actualización Mayo 13 de 2014

El Contralor Estudiantil y su grupo de trabajo serán elegidos por votación de los estudiantes de la Institución Educativa INEM José Celestino Mutis, por un periodo de un año, con la posibilidad de ser reelegido al año siguiente. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil y el debido cumplimiento de las funciones asignadas equivalen a las horas de prestación del Servicio Social obligatorio.

ARTÍCULO 47: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

1. Fomentar acciones de liderazgo que repercutan en el bienestar de la comunidad educativa.
2. Estar atentos a la publicación de los procesos de contratación con cargo a los fondos de los servicios educativos de la respectiva vigencia.
3. Generar una cultura de conservación del medio ambiente.
4. Los integrantes del comité estudiantil del control social decepcionarán las inquietudes sobre las irregularidades que se presenten con recursos y bienes de la institución educativa.
5. Presentar a la Contraloría Municipal de Armenia las peticiones, quejas, denuncias y sugerencias que se presenten por presuntas irregularidades.
6. Velar, fomentar e incentivar que todos sus compañeros y maestros cumplan con puntualidad el horario de clases



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	66 DE 75

ARTÍCULO 48: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La fundación acorde con la Ley 1620 de 2013. "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

Promoción: El comité de convivencia escolar, junto con la coordinación de convivencia realizará talleres para ser trabajados en dirección de grupo, basados en la ley 1620 de 2013 con temas como: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Además se está capacitando y formando a los docentes y un grupo de líderes estudiantiles que ejercerán las funciones de mediadores en la resolución de conflictos.

Prevención: La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

- Se fortalecen las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
- Se diseñaron los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Atención: para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

ARTÍCULO 49: PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

La Ruta de Atención Integral en la institución se inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	67 DE 75

o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados, esta acción de dar a conocer los hechos puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad; estudiantes, docentes, padres de familia o cualquier otra persona conocedora del caso. Esta puesta en conocimiento puede ser verbal o escrita. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes, bajo ninguna circunstancia se comentará fuera de las secciones del comité de convivencia escolar ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscare en lo posible, una solución pedagógica y formadora.
4. El Comité de Convivencia Escolar en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso.
5. Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.
6. El Comité de Convivencia Escolar semestralmente emitirá informe al Consejo Directivo para informar sobre gestión, avance y procesos de los casos que ameriten.
7. El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 50: DEFINICIONES.

Para efectos de uniformidad de criterios el decreto 1965 de 2013 establece que se entiende por:

a. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

b. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

c. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	68 DE 75

los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

d. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

e. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

f. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

g. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

h. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

i. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

j. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

k. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

l. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	69 DE 75

m. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO VIII

INCLUSIÓN EDUCATIVA. BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 51: INCLUSIÓN EDUCATIVA. Es deber de la institución, de los directivos, docentes y personal de apoyo garantizar el acceso, permanencia e inclusión de los estudiantes con necesidades educativas y/o en situación de vulnerabilidad social, adoptando modelos curriculares flexibles, diseñando estrategias innovadoras para la atención, proyectos pedagógicos personalizados y adaptaciones curriculares que minimicen o favorezcan la eliminación de las barreras que limitan el aprendizaje, la participación y todas las prácticas que conduzcan a la exclusión o discriminación de los mismos.

ARTÍCULO 52: NECESIDADES EDUCATIVAS Y SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL: Los y las estudiantes sujetos de la inclusión educativa serán todos aquellos que presenten comportamientos asociados a: trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, déficit de articulación del lenguaje, problemas de lenguaje, discapacidad motora, parálisis cerebral, discapacidad cognitiva, síndrome Down, problemas de aprendizaje. También los que se encuentran en situaciones de: extraedad, desplazamiento, tendencia al suicidio, baja autoestima, jóvenes embarazadas. Niños(as) y jóvenes: trabajadores, bajo medida de protección, víctimas de abuso sexual, portadores del virus VIH, con cáncer, con problemas de conducta (agresividad extrema), con enfermedades crónicas.

Observación: La Institución debe limitar su oferta a estudiantes con barrera de aprendizaje, de acuerdo a la cualificación del personal y las condiciones de planta física.

ARTÍCULO 53: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES: Los estudiantes con necesidades educativas y/o en situación de vulnerabilidad social gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a los deberes y prohibiciones enunciadas en el presente Manual.

ARTÍCULO 54: COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD: Los padres o acudientes de los estudiantes que requieran procesos de inclusión educativa deberán firmar un compromiso de corresponsabilidad con la institución educativa que garantice la decidida cooperación y participación de la familia en dicho proceso.

ARTÍCULO 55: ADAPTACIONES CURRICULARES Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN: Estas pueden ser básicas, de acceso al conocimiento, de contenido y de tiempos. Serán definidas por un equipo interdisciplinario en el que deben participar el Director(a) de grupo y docentes de área sin perjuicio de que otros directivos de la institución o personal de apoyo puedan coadyuvar en su formulación.

PARÁGRAFO 1: NECESIDAD EDUCATIVA ASOCIADA A PROBLEMAS DE CONDUCTA: un estudiante con necesidades educativas y/o en situación de vulnerabilidad social presente además

problemas de conducta (**agresividad extrema**) que afecten o pongan en riesgo la integridad y el bienestar físico de cualquier miembro de la institución educativa, ésta podrá proponer y aplicar adaptaciones curriculares con tiempos de permanencia reducidos en el plantel educativo hasta tanto la familia gestione ante los organismos de salud correspondientes y se aplique el tratamiento médico o terapéutico que le permita participar de manera más pacífica en las diferentes actividades académicas, recreativas y deportivas.

PARÁGRAFO 2: NECESIDAD EDUCATIVA ASOCIADA A DISCAPACIDAD COGNITIVA: Los niños-niñas con discapacidad Cognitiva podrán ser atendidos en el nivel preescolar hasta la edad de 7 años, en el ciclo de primaria hasta los 14 años, para la básica secundaria y media hasta los 18 años (Considerando en cada caso el tipo de barrera presentado). Cuando el estudiante adquiera la lectoescritura convencional completa y desarrolle los procesos lógicos matemáticos básicos podrá ser promovido al ciclo de básica secundaria donde continuará con adaptaciones curriculares de contenido.

PARÁGRAFO 3: ADAPTACIONES CURRICULARES DE CONTENIDO: Los estudiantes con discapacidad cognitiva cualquiera sea el nivel o ciclo que estén cursando, tendrán derecho a que se les realicen adaptaciones curriculares por áreas y contenidos dentro de las áreas con sus respectivos juicios de valor; éstas serán de obligatorio cumplimiento tanto por parte de ellos como de sus familias, ya que incidirán en el horario de atención que puede llegar a ser compartido entre el grupo escolar, el servicio de apoyo y las terapias ocupacionales o de cualquier otro tipo que requieran por parte de la entidad prestadora de salud.

CAPÍTULO IX

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS



ARTÍCULO 56: GENERALES

1. Al iniciar cada año escolar durante la primera semana con los estudiantes, se dedicará exclusivamente a la socialización del Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación, aseo de la institución y reunión con padres de familia para socializar los procesos institucionales.
2. Cada dos semanas, en fecha que se informará oportunamente, el director de grupo hará reunión con sus estudiantes a cargo para tratar con ellos todos los asuntos relacionados con su quehacer diario y de esta dirección de grupo anexará en su carpeta personal el acta correspondiente.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	71 DE 75

- DERECHO DE PETICIÓN (Tomado Cap. II, art. 5º del Código Contencioso Administrativo. “Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio.

Las peticiones se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo (Código Contencioso Administrativo). Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo, se deberá informar al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o se dará respuesta.

La petición verbal se hace cuando el interesado afirma no saber o no poder escribir y se resuelve en la misma forma o por escrito si el peticionario lo solicita”.

NOTA: Cuando el peticionario sea un menor de edad este derecho deberá ejercerlo ante la Institución Educativa por intermedio de su padre de familia o acudiente.

- Teniendo en cuenta que el rector es quien representa legalmente a la institución educativa, las quejas y reclamos se presentarán ante su despacho y éste las redirecciona a la coordinación o dependencia correspondiente, con el fin de adjuntar la documentación que evidencie el desarrollo de estrategias pedagógicas de prevención, formación integral, de mejoramiento, cumplimiento de compromisos acordados con las partes involucradas en el caso y otras pertinentes. Esto tanto en lo administrativo, académico como disciplinario.
- Entre las instancias de diálogo, reflexión, conciliación y compromiso se considerarán entre otras: los docentes, direcciones de grupo, orientación escolar, profesionales externos, presidentes de los consejos de padres y estudiantil, personero estudiantil, comité de convivencia, consejo académico y las coordinaciones, según la problemática presentada. Las pertinentes en los casos de infracción tipo II y tipo III, son rectoría y el consejo directivo.
- Para las ceremonias de graduación de bachilleres se ha establecido el porte del uniforme de uso diario aunque sea usando toga. Lo anterior con el fin de evitar gastos innecesarios a los padres de familia y las discriminaciones que en estos casos se presentan.
- Los directivos de la jornada sabatina deben garantizar a los estudiantes de la jornada ordinaria que la planta física queda en perfecto estado de higiene para ser utilizados al momento de iniciar su jornada.
- La Rectoría, las Coordinaciones y el personal docente velarán permanentemente por la calidad de los alimentos que se ofrecen al estudiantado en la cafetería, así mismo por las condiciones de higiene en que permanecen los alimentos y los utensilios utilizados y atenderán las quejas de los estudiantes relacionados con la mala prestación de este servicio.
- Con el fin de contribuir a la preservación de la salud de los niños y los jóvenes la cafetería de estudiantes deberá ofrecer diariamente frutas variadas y alimentos naturales.
- Es obligación el uso de uniforme y accesorios adecuados por parte de los empleados de la cafetería, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Salud para estos casos.
- Cuando por motivos de viaje, cirugías, cambio de domicilio, entre otros, un padre de familia solicite la promoción de un estudiante sin terminar el año escolar, pero en todo caso habiendo cursado hasta el tercer período como mínimo, el caso será estudiado por la Comisión de Evaluación y Promoción, quien pasará el caso a la rectoría para su aval definitivo, cualquiera que haya sido su determinación.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	72 DE 75

12. Para poder pertenecer a cualquier organización interna de la I.E. en representación del estamento estudiantil, el alumno (a) debe registrar buen comportamiento tanto en el aspecto académico como social, dentro y fuera de la Institución.
13. El Colegio contará con una cartelera instalada en un sitio estratégico dedicada a resaltar a los estudiantes con desempeños sobresalientes, en la cual irá su foto, su nombre, su sección y el tipo de desempeño que le mereció dicho estímulo.
14. Cuando se trate de la realización de las Pruebas de Estado para el grado 11° los estudiantes tendrán libre únicamente el día lunes siguiente a la fecha señalada para este evento.
15. Cuando se trate de citaciones hechas a los estudiantes para asuntos relacionados con el servicio militar, la sección de grado once donde la mayoría sean mujeres deberán asistir a la jornada escolar normalmente.
16. Las izadas de bandera se deberán programar para todos los estudiantes mínimo una vez por mes y podrán hacerse por grados o con toda la comunidad educativa.
17. Los candidatos a Personero, Contralor, Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo y al Consejo de Estudiantes, no podrán aspirar a estos cargos si en sus hojas de vida reposan procesos disciplinarios y sanciones por la comisión de faltas tipo III. Deberán haber permanecido en la institución los dos últimos años ininterrumpidamente, como mínimo.
18. La Institución garantiza al estudiante el cupo para el año siguiente siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos y de comportamiento exigidos, pero se reserva el derecho de la ubicación en determinada jornada, por razones de organización interna del plantel.
19. No se permiten adelantos de clase en momentos en que el profesor (a) está trabajando con otro grupo, excepto los casos especiales autorizados por la rectoría o en su defecto la coordinación.
20. Cuando un estudiante sea excluido de la Institución por el Consejo Directivo, la notificación pertinente al padre de familia deberá hacerse máximo a los cinco días hábiles siguientes de aprobada la sanción.
21. Cuando un padre de familia sea citado a la Institución Educativa por cualquier instancia y éste incumpla el llamado dentro de los términos previstos, se hará un segundo llamado por escrito, telefónicamente o por correo certificado. Si no se presenta, el caso será informado de inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia, al ICBF o a la Comisaría de Familia, en su orden.
22. Para el estudiante tener derecho a presentar sus evaluaciones, tareas, trabajos y en general cualquier obligación académica, habiendo faltado al primer periodo de clase, no podrá tener acumuladas más de tres faltas injustificadas a este periodo por semestre, situación que le da derecho a que el padre de familia se acerque a presentar la excusa.

REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER

1. Tener la matrícula debidamente legalizada, con toda la documentación al día.
2. Acreditar la aprobación de la Básica Primaria (certificado de 5°).
3. Haber sido promovido en todos los grados de la Básica Secundaria y la Media.
4. Cumplir con el Servicio Social Obligatorio en los grados 10° y 11°.
5. Aprobar la Pasantía o formación laboral establecida para la Media Técnica.
6. Cancelar oportunamente el valor de los Derechos de Grado.
7. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	73 DE 75

CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL MEJOR PROMEDIO ACADÉMICO DE GRADO 11º

1. Una vez el estudiante de grado 11º del INEM tenga notas definitivas, la oficina de Registro y Control procederá a analizar los promedios de notas de los candidatos a mejor bachiller desde el grado 5º de primaria hasta el grado 11º y remitirá la información al Consejo Directivo.
2. El Consejo Directivo procederá luego a solicitar a la coordinación información de los postulados sobre su nivel de desempeño en los siguientes aspectos: Liderazgo, Comportamiento Social, Representación de la Institución en actividades culturales y deportivas y Antigüedad del estudiante en la institución.
3. Basado en las anteriores valoraciones, el Consejo Directivo seleccionará al Mejor Bachiller Inemita cada año.
4. Además el Consejo Directivo reconocerá como Mejor Bachiller ICFES cada año, a quien haya obtenido los mayores puntajes en dichas pruebas.

NOTA: Los estudiantes seleccionados recibirán un premio como estímulo a su esfuerzo y perseverancia, el cual será entregado en la ceremonia de graduación de bachilleres.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS MEJORES ESTUDIANTES EN CADA UNO DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS DE PREESCOLAR A GRADO ONCE:

La orientadora escolar solicitará a la oficina de Registro y Control copia del consolidado de notas en cada uno de los períodos y con base en ellos, seleccionará al mejor estudiante de cada sección.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN:

1. Atención prioritaria a los niños y jóvenes desplazados, de grupos étnicos y de Bienestar Familiar y/ o con problemas especiales de nutrición.
2. Posteriormente se atenderán los niños de preescolar y de básica primaria que requieren el servicio de restaurante escolar, posteriormente se atenderán las necesidades de los niños de sexto y séptimo y así sucesivamente.
3. Casos especiales que en un momento dado determinen las directivas.

CRITERIOS MUNICIPALES

1. El estudiante debe abstenerse de presentarse al colegio cuando el médico le haya diagnosticado virosis o enfermedad contagiosa
2. El estudiante que viene de otra institución educativa tiene derecho a ser recibido siempre y cuando haya cupo y reúna los requisitos mínimos exigidos: Boletines de calificaciones de los períodos transcurridos, notas parciales del período en que solicita el cupo, fotocopia del anecdotario y la demás documentación exigida.
3. La Institución Educativa desarrollará estrategias tendientes a que el estudiante se concientice de la importancia de cuidar los parques, los monumentos y demás bienes públicos.
4. La Institución Educativa promoverá en su Proyecto Pedagógico el respeto y amor por la ciudad, los ancianos, los animales, las plantas y el medio ambiente en general.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	74 DE 75

5. La Institución Educativa velará por el mejoramiento continuo de las condiciones de aprendizaje, de participación y de convivencia de los estudiantes con perfil “*inclusivo*”

ARTÍCULO 57: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS DOCENTES

1. El Equipo de Mejoramiento Académico depende del Consejo Académico y tiene como función esencial atender las necesidades de capacitación de los docentes, el mejoramiento de planes de área y de unidad y del servicio que se ofrece a los estudiantes en las aulas.
2. Los profesores que coordinan grupos deportivos, culturales, artísticos, etc., y que realizan reuniones y/o prácticas en las noches o los fines de semana aparte de solicitar por escrito el debido permiso a la Rectoría para hacer dichas prácticas, serán los responsables absolutos del manejo de cualquier daño o novedad que se presente en contra de la Institución. Así mismo deberá mantener la lista actualizada de los integrantes de su grupo, no solo en las coordinaciones, sino en la portería del instituto.
3. El docente debe abstenerse de atender a los Padres de familia en horas de clase.
4. El estudiante que llegue retardado al primer período de clase, deberá ser admitido en el aula, y el profesor registrará la novedad en su libreta para los fines relacionados con los aspectos personal y social.

Nota: Cuando el estudiante complete tres (3) faltas injustificadas al primer periodo en la misma clase, es obligación del profesor citar al acudiente para enterarlo de la situación y buscar estrategias de mejoramiento.

5. Es necesario que el profesor llame a lista diariamente al inicio de cada clase y anote en la hoja del control diario, el nombre de los estudiantes que faltan.
6. El profesor de cada asignatura es la única persona autorizada para anotar en la hoja del control de la asistencia diaria, las novedades que en este sentido se presenten.
7. La hoja del control de asistencia no debe ser utilizada para anotar casos disciplinarios o de otra índole, diferentes al de las faltas, retardos y fugas de los estudiantes a las clases.
8. Cuando se programen entrega de informes académicos para los Padres de familia durante toda la jornada de estudio, el profesor no deberá citarlos a una misma hora, a no ser que se trate de casos especiales que deberán ser justificados previamente ante la Rectoría.
9. Cualquier profesor podrá citar en forma individual o grupal a los Padres de familia de sus estudiantes cuando a criterio propio lo estime conveniente. (Dichas citaciones tendrán la misma validez que los de Coordinación.)
10. No se permite el adelanto de dos clases en grupos diferentes simultáneamente.
11. Los profesores de Educación física manejarán en su clase el porte adecuado del uniforme.
12. Toda persona ajena a la Institución que pretenda ingresar a las aulas, deberá presentar al profesor la autorización escrita de la Rectoría o de la coordinación; si no lo hace, el docente está en la obligación de no permitir su ingreso.
13. Para las salidas de estudio, el profesor responsable de la actividad deberá presentar con la debida anticipación ante la coordinación el plan de trabajo para el Visto Bueno, sin el cual la Rectoría no dará la correspondiente autorización.
14. Todos los días al inicio del primer período, el profesor que tenga clase sin excepción, deberá dedicar los primeros 15 minutos a compartir con los estudiantes un tema diferente al de la materia, debidamente preparado: una lectura corta, una oración, un poema, algún tema sobre



MANUAL DE CONVIVENCIA

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	1.0
FECHA:	30/04/2014
PÁGINA:	75 DE 75

competencias ciudadanas, educación en sexualidad, etc., con el cual se pretenda la formación de seres humanos integrales, tal como lo enuncia nuestro Proyecto Pedagógico Institucional.

Nota: Esta actividad puede realizarla cualquiera otro docente en los períodos siguientes.

15. Las directivas controlarán diariamente el cumplimiento del numeral anterior.
16. Toda salida de estudio con estudiantes deberá estar apoyada con la autorización escrita de los Padres de familia de cada uno de los estudiantes; quien no cumpla con este requisito no podrá asistir a la actividad programada.
17. Tenga o no clase el docente deberá solicitar la bebida autorización para retirarse de la institución.

PARÁGRAFO 1: No se permite la realización de excursiones con estudiantes en ninguna época del año, ni la organización de actividades (bingos, rifas, bailes,...) para recolectar dinero con ese propósito o similares.

PARAGRAFO 2: Los casos de inasistencia imprevista a la jornada de trabajo, deben ser reportados por el Docente a la Rectoría, telefónicamente, por escrito o por una tercera persona, inmediatamente se presente la novedad.

Una vez el docente se reintegre a sus labores deberá presentarse a la Rectoría a gestionar de manera formal la (s) ausencia (s) registrada (s).

PARÁGRAFO 3: No se permiten en los grupos deportivos, culturales y artísticos jóvenes que no sean estudiantes regulares de la institución educativa.

CORTE CONSTITUCIONAL

TRABAJO REALIZADO POR:

**LUZ STELLA GIRALDO SALGADO
MARIA EMILIA VALLEJO DE M
MARTHA LUCIA DE LA PAVA C**